



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

LOS TRABAJADORES EN
ASERRADEROS FORESTALES
Y LA JUSTICIA LABORAL

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
LUIS D. MONTES GONZALEZ

México, D. F.

1 9 7 6



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi mamacita, a mi esposa y a mi hijo Luis Saulito, a quienes les he restringido tranquilidad y han sabido comprender los motivos. A ellos con cariño y amor.

A los habitantes de Santa Cruz Itundujia, Oax., con el deseo sincero de que encuentren el verdadero camino del progreso, del cual ya han lo grado el inicio.

A los ciudadanos Licenciados Don Leonel Pérez-Nieto Priego y Don Juan Araiza Cabrales, quienes jamás niegan una ayuda y muchas veces la ofrecen desinteresadamente. Son mis maestros en la práctica jurídica. A ellos mis respetos.

TEMA.- LOS TRABAJADORES EN ASERRADEROS FORESTALES
Y LA JUSTICIA LABORAL.

CAPITULO I.- LOS OBREROS Y CAMPESINOS EN LA REVOLUCION MEXICANA

- a).- Trabajadores de la ciudad como precursores de la Revolución Mexicana.
- b).- Enfrentamiento de la clase campesina a las fuerzas del gobierno porfiriano.
- c).- Diferencias en las garantías sociales y políticas para trabajadores fabriles y del campo.

CAPITULO II.- LA TECNIFICACION FABRIL FRENTE A LA AGRARIA.

- a).- Fuerza económica de las Compañías Industriales.
- b).- Dificultades para tecnificar el agro.

CAPITULO III.- PODER ECONOMICO DE LAS COMPAÑIAS PARA EXPLOTACION DE BOSQUES.

- a).- Imposibilidad económica de los dueños de bosques para formar asociaciones de explotación forestal con fines industriales.
- b).- Requisitos oficiales para integrar una Compañía para explotación de bosques.
- c).- Solvencia moral y económica de las personas que integran una Compañía maderera.

CAPITULO IV.- DIFERENCIAS EN LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y TRATO LEGAL ENTRE TRABAJADORES DE FABRICAS Y TRABAJADORES FORESTALES. LA TEORIA INTEGRAL.

- a).- Comentarios al texto del Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo.
- b).- La Exposición de Motivos respecto de los trabajadores del campo en la Ley Federal del Trabajo.
- c).- Razones fundamentales para que el trabajador forestal sea tratado legalmente conforme a las disposiciones generales de la Ley Federal del Trabajo.
- d).- Aplicación de la Teoría Integral.

CAPITULO V.- CONCLUSIONES .

B I B L I O G R A F I A

CITAS BIBLIOGRAFICAS

P R O L O G O

La generalidad de tesis sobre materia laboral, preparadas por quienes desean tener derecho al examen de recepción profesional, se inclina por atender la aplicabilidad, o inaplicabilidad en su caso, de preceptos legales en los medios urbanos, lo que se justifica por las grandes concentraciones humanas en las ciudades.

Lo anterior no evita referirse al trabajador del campo, que a lo largo de este escrito estará representado por quienes están al servicio de centros de explotación de materia prima forestal con fines industriales, ya que si la razón de ser y de existir del Derecho del Trabajo es la protección del hombre -o mujer- que trabaja, y que como único patrimonio cuenta con su energía física o intelectual, ello obliga a tener presente a los pequeños grupos humanos o a personas individualmente consideradas, por más que se localicen en lugares recónditos de nuestro territorio nacional, con el único fin de que realmente se les reconozca mejores prestaciones y derechos.

El camino para lograr la incorporación del trabajador de los aserraderos, y trabajadores del campo en general, es y será siempre escabroso, pero se mantendrá en esa situación si quienes nos preciamos de haber adquirido conocimientos que capacitan para la defensa de derechos de trabajadores, de derechos desconocidos o trasquiversados por los patrones, únicamente nos concretamos a patrocinar obreros de las enormes o medianas ciudades y nos olvidamos, siquiera sea para orientar, de -

quienes por el aislamiento que motivan la incomunicación, o -- las grandes distancias, son flagrantemente explotados, y por -- no tener la facilidad del contacto con los Tribunales Labora-- les, se resignan a seguir en esa condición de por vida en de-- trimento de la educación, la salud y los beneficios de la civi lización de ellos mismos y de sus familias.

Y, si a lo anterior se agrega que la Ley Federal del -- Trabajo, con todo y que fue ideada en nuestra Constitución -- (Art. 123), con el fin de resguardar y tutelar al asalariado, -- en su articulado contiene conceptos negativos que menoscaban -- la condición humana de los trabajadores rurales y hace insopor-- table su situación legal y social; ello motiva este trabajo y justifica la inquietud del sustentante.

Para finalizar, va mi reconocimiento hacia el pueblo me xicano que, por sus aportaciones pecuniarias al Estado, hace -- posible el cultivo de las generaciones que se suceden una tras -- otra. Mi agradecimiento personal a los maestros y autores de -- Derecho Laboral que en sus cátedras o sus textos han hecho que jamás me olvide del núcleo campesino paupérrimo de donde pro-- vengo.

Luis D. Montes González

CAPITULO I.- Los Obreros y Campesinos en la Revolución Mexicana.

- a).- Trabajadores de la ciudad como precursores de la Revolución Mexicana.
- b).- Enfrentamiento de la clase campesina a las fuerzas del gobierno porfiriano.-
- c).- Diferencias en las garantías sociales y políticas para trabajadores fabriles y del campo.

C A P I T U L O I

LOS OBREROS Y CAMPESINOS EN LA REVOLUCION MEXICANA

a).- TRABAJADORES DE LA CIUDAD COMO PRECURSORES DE LA REVOLUCION MEXICANA.

Ningún historiador está en desacuerdo en que fueron los trabajadores de las zonas urbanas o semi-urbanas quienes de manera brusca, bestial y mortal recibieron el impacto de la represión gubernamental, representada por el General Porfirio - Díaz, a principios del Siglo XX.

El ejemplo tipo lo tenemos en los trabajadores de la - Compañía Consolidada de Cobre de Cananea, S. A., quienes desde el 5 de mayo de 1906 dejaron sentir su estado de inconformidad debido a la situación inhumana en que laboraban.

Esa inconformidad tuvo su válvula de escape el 1ro. de junio de ese año, con la declaración de huelga que 400 hombres de la mina Oversight llevaron a efecto, y por lo tanto formularon sus peticiones a la Empresa, siendo entre otras las siguientes:

II.- El mínimo sueldo del obrero serán cinco pesos diarios por ocho horas de trabajo.

III.- En todos los trabajos de la Cananea Consolidated - Copper C., se ocupará el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos. (1)

El movimiento lo secundaron trabajadores de otras minas, pero fue sofocado por la agresión de que fueron objeto por parte de las fuerzas armadas al frente de las cuales estuvo nada menos que el Gobernador de Sonora: Rafael Izábal, quien violó la Soberanía Nacional al hacerse acompañar de tropas americanas, y como resultado los trabajadores fueron obligados a regresar a sus trabajos conscientes de que ellos tenían la razón, y los que destacaron en el movimiento fueron enviados a las tinajas de San Juan de Ulúa, Manuel M. Diéguez, Esteban B. Calderón y José María Ibarra.

El sacrificio no fue en vano, y sirvió de ejemplo para luchas posteriores, haciendo que el fiel de la balanza se inclinase posteriormente en favor de las clases proletarias.(2)

Con la situación desastrosa en que se debatían los trabajadores de la época que nos ocupa, los obreros de la Industria Textil del País no iban a quedar conformes, pues los abusos cometidos por los empresarios en complicidad con las autoridades, al tener a sus trabajadores en condiciones verdaderamente oprobiosas, los que no satisfechos con esta situación, - todavía pretendieron disminuir el exiguo salario a fin de obtener un mayor lucro, lo que se vino a agravar con el reglamento que los patrones textiles de Puebla pusieron en vigor el 20 de noviembre de 1906 y publicado el 4 de diciembre del propio año: "REGLAMENTO PARA LAS FABRICAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON", siendo algunas de sus condiciones, entre otras: Jornada de trabajo de 6 a 20 horas; entrar al trabajo cuando menos 5 minutos antes de la hora; el trabajador debería pagar una indemnización cuando hubiese tejidos defectuosos, etc.

La reacción de los trabajadores textiles fue suspender sus labores, en forma pacífica, en las ciudades de Puebla y Atlixco, pero los patrones ordenaron un Paro que se generalizó en los Estados de Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y el Distrito Federal, y con ello lograron lo que pretendían: que un gran número de trabajadores se vieran privados de lo más elemental para subsistir, con el objeto de obligarlos a admitir las condiciones que se les imponían.

Equivocadamente los trabajadores pidieron al Presidente Porfirio Díaz su intervención como árbitro imparcial en el conflicto obrero-patronal textil, el que dictó un laudo el 5 de enero de 1907, siendo algunos de sus puntos:

1ro.- "El lunes 7 de enero de 1907 se abrirán todas las fábricas que están actualmente cerradas en los Estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y en el Distrito Federal y todos los obreros entrarán a trabajar en ellas, SUJETOS a los Reglamentos Vigentes al tiempo de clausurarse o que sus propietarios hayan dictado posteriormente y a las costumbres establecidas".

2/o.- "Se establecerá en las fábricas el sistema de dar a cada obrero una libreta con las contraseñas necesarias para su autenticidad y en la cual anotarán los datos que se consideren necesarios respecto a la buena conducta, laboriosidad y aptitudes del operario".

"... Los obreros cuando ingresen a una fábrica tendrán la obligación de presentar su libreta al administrador y éste deberá firmar la libreta al aceptar al obrero y cuando el último haya de separarse de la Fábrica".

5/o.- "Los obreros que tengan alguna reclamación o solicitud que hacer, la presentarán personalmente por escrito, que firmarán los mismos al Administrador, quien deberá comunicarles la resolución que se dicte a más tardar en el término de quince días. Los obreros quedan obligados a continuar en el trabajo durante el tiempo que dilate la resolución, y si cuando ésta se les dé a conocer no quedaren satisfechos, podrán separarse del trabajo".

7/o.- "No se admitirán los menores de 7 años en las fábricas para trabajar y mayores de esa edad sólo se admitirán con el consentimiento de sus padres; en todo caso no se les dará trabajo, sino una parte del día, para que tengan tiempo de concurrir a las escuelas hasta que terminen su Instrucción Primaria Elemental..."

8/o.- "Los obreros deberán aceptar de los Jefes Políticos respectivos, nombren personas que se encarguen de la Dirección de los periódicos que publiquen con objeto de que en ellos no se deslicen injusticias para nadie ni se publiquen doctrinas subversivas que extravíen a los mismos obreros. Estos podrán escribir en esos periódicos, dentro de sus límites, todo lo que gusten, con el objeto de elevar el nivel de las clases trabajadoras y de inspirarles hábitos de honorabilidad, de orden y de ahorro".

9/o.- "Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas, y menos intempestivamente, puesto que en la cláusula Quinta se establece la forma de que hagan sus quejas y sus solicitudes, con el fin de satisfacerlos hasta donde sea justo".(3)

La reacción fue justamente la normal, y así fue como se precipitó la lucha el 7 de enero de 1907, que ocasionó el sacrificio de un gran número de trabajadores de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa.

No hay que olvidar que los hermanos Flores Magón publicaban en los Estados Unidos el periódico "Regeneración" que sirvió para orientar a todos los mexicanos de espíritu revolucionario. A su impulso empezaron a despertar los obreros de diversas factorías de nuestro País, como queda descrito arriba, y también empezaron a aparecer los primeros brotes insurrectos.

En relación a esto último, el 23 de septiembre de 1907 se lanzaron a la lucha armada en la Sierra de Sotepan, Ver., los trabajadores Hilario C. Salas, Enrique Nava y Cándido Donato Padua, cuyo Movimiento no tuvo éxito.

Ya en el año anterior, en octubre de 1906, habían sido aprehendidos en la frontera Norte de nuestro País los periodistas profesores Lauro Aguirre y Antonio I. Villarreal, quienes fueron internados en la prisión de San Juan de Ulúa. Estos ciudadanos redactaban los periódicos Reforma Social, El Liberal, Reforma, Libertad y Justicia y Resurrección, en algunos lugares de la frontera de Chihuahua con los Estados Unidos.

Otros movimientos rebeldes tuvieron lugar en junio de 1908 en las poblaciones de Viesca y Las Vacas, del Estado de Coahuila, Palomas, Chihuahua, Valladolid, Yucatán. Estos movimientos rebeldes, que por circunstancias fáciles de comprender no tuvieron el éxito deseado por sus autores, estaban capitaneados por Benito Ibarra, Antonio de O. Araujo, Praxedis Guerre

ro, José Inés Salazar, Enrique Flores Magón y Francisco Manrique. (4)

En fin, queda claro que trabajadores de minas y obreros textiles fueron los precursores de la Revolución de 1910, que su objeto fue, entre otros, OTOPEGAR GARANTIAS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES DE TODO EL PAIS, como queda demostrado en el Programa del Partido Liberal Mexicano, suscrito por Ricardo -- Flores Magón como Presidente; Juan Sarabia, Vice-Presidente; - Antonio I. Villarreal, Secretario; Enrique Flores Magón, Tesorero; Profr. Librado Rivera, 1er. Vocal; Manuel Sarabia, 2o. - Vocal, y Rosalfo Bustamante, 3er. Vocal; en el que se proponen algunas Reformas Constitucionales, en relación con nuestro tema de trabajo bajo el rubro "CAPITAL Y TRABAJO" siendo las siguientes: (5)

21.- "Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción de un peso para la generalidad del país, en que el promedio de los salarios es inferior - al citado, y de más de un peso para aquellas regiones en que - la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador".

22.- "Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio".

23.- "Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patrones no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo".

24.- "Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años".

25.- "Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios".

26.- "Obligar a los patrones o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos exija que reciban albergue de dichos patrones o propietarios".

27.- "Obligar a los patrones a pagar indemnización por accidentes de trabajo".

28.- "Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos".

29.- "Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros".

30.- "Obligar a los arrendadores de campo y casas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen en ellas".

31.- "Prohibir a los patrones bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo; prohibir y castigar que se pongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se nieguen al que se separa del trabajo el pago inmediato de lo que tienen ganado; suprimir las tiendas de raya".

32.- "Obligar a todas las Empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino a una minoría de extranjeros. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, o que a los mexicanos les paguen en otra forma que a los extranjeros".

b).- ENFRENTAMIENTO DE LA CLASE CAMPESINA A LAS FUERZAS
DEL GOBIERNO PORFIRIANO.

Si se quiere por lo menos tener una somera idea de la justificación del título de este inciso es necesario, puesto que es factible, remitirse a las fuentes y nutrirse de ellas, - en el aspecto que nos ocupa, de una manera condensada para evitar el vaciado de trabajos tan serios y completos de unos pocos escritores y apasionados intérpretes de la Revolución Mexicana que se han consultado, dada la gran cantidad que de ellos existen en nuestro medio, y por exigirlo así la naturaleza de este trabajo.

Maestro Jesús Silva Herzog: "A unos quinientos o mil metros del casco de la hacienda, se levantaban los jacales de los peones: casuchas de uno o dos cuartos, comúnmente de uno solo, construídas de adobe, pedazos de tabla o ramas de árbol, según las regiones del país; jacales sin ventanas y piso de tierra; cocina, comedor y recámara, todo en una misma habitación de 20 a 30 metros cuadrados. Muebles: el pequeño bracero para cocinar; el metate y el comal para las tortillas; cazuelas, platos y jarros burdos de barro, y los petates para dormir el peón, la mujer y la numerosa prole".

"El alimento del peón mexicano se compone desde hace siglos principalmente de maíz, frijol y chile. En algunas regiones agrega a su dieta el café y el pulque; y de tarde en tarde, a veces muy de tarde en tarde, come pan y arroz. La carne y la leche han sido y son artículos de lujo para él. Con esa preca-

ria alimentación ha vivido, ha trabajado y producido riqueza - para sus amos".

"El peón estaba sometido a la ley de bronce que Fernando Lassalle expone de la siguiente manera: la vida del trabajador es como la de una máquina, su salario le permite alimentarse (el combustible) y alimentar a su hijo o hijos, quien o quienes lo sustituirán (la amortización de la máquina) cuando él, por haber envejecido, ya no puede trabajar, porque su miserable jornal apenas bastaba para que él y su familia comieran lo indispensable para no perecer. Sus hijos desnutridos, víctimas de la incuria, de la ignorancia y de enfermedades infecciosas, morfan con frecuencia antes de cumplir dos años. En cuanto aquellos que a pesar de todo triunfaban en un medio tan hostil, su destino era ser para siempre peones de la finca como sus padres, sus abuelos y todos sus antepasados". (6)

Francisco Bulnes: "El progreso de un pueblo se mide por la situación de sus clases populares, y al llegar la dictadura a su apogeo, la mayoría del pueblo mexicano se aproximaba al nadir sepulcral, por la miseria, más que nunca cruel y desvergonzada". (7)

"En más deplorable situación que el trabajador industrial se encuentra el jornalero de campo, verdadero siervo de los modernos señores feudales. Por lo general, estos trabajadores tienen asignado un jornal de veinticinco centavos o menos, pero ni siquiera este menguado salario perciben en efectivo. Como los amos han tenido el cuidado de echar sobre sus peones - una deuda más o menos nebulosa, recogen lo que ganan esos desde

chados a título de abono, y sólo para que no se mueran de hambre les proporcionan algo de maíz y frijol y alguna otra cosa que les sirva de alimento". (8)

Sobre la cuestión agraria: "Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo". (9)

Miguel Alardín: "...El incesante clamoreo de la opinión pública, expresada por conducto de sus diferentes órganos, ha establecido como un hecho indiscutible en la conciencia nacional, que la causa original de descontento público que ocasionó la Revolución de noviembre de 1910 y que sigue ocasionando rebeliones y tumultos, manteniendo a la República en guerra civil, no era únicamente la falta de derechos políticos. Examinemos la clase de jornaleros agrícolas, evidentemente que es en este grupo donde radica el germen morbosos que envenena a la República; son los jornaleros campesinos de Chihuahua, de More--

los y de cualquier Estado de la República los que, torvos y lúgubres, abrazan el 30-30 y siguen en su desesperación al primer bandido que los incita al asalto y al robo, o al primer intelectual desalmado, especulador de la ignorancia de las clases analfabetas, bandido de peor especie, que los invita a la revuelta; y obran así, porque han perdido toda esperanza de salir de la ignominiosa situación en que han vivido perennemente: son, pues, los brazos que se necesitan en la reina de las industrias los que se levantan airados exigiendo justicia; ES EL ELEMENTO OBRERO AGRICOLA EL QUE ESTA DANDO EL CONTINGENTE DE HOMBRES PARA LA REVUELTA QUE ENSANGRIENTA LA NACION; abordemos, pues, el problema agrícola..." (10)

"Irritado el pobre por la injusticia de que es objeto; colérico ante el lujo insultante que ostentan los que nada hacen; apaleado en las calles por el polizante por el delito de ser pobre; obligado a alquilar sus brazos en trabajos que no son de su agrado; mal retribuido, despreciado por todos los que saben más que él o por los que por su dinero se creen superiores a los que nada tienen; ante la expectativa de una vejez tristísima y de una muerte de animal despedido de la cuadra por inservible; inquieto ante la posibilidad de quedar sin trabajo de un día para otro; obligado a ver como enemigo a los mismos de su clase, porque no sabe quién de ellos será el que vaya a alquilarse por menos de lo que él gana, es natural que en esta circunstancia se desarrollen en el ser humano instintos antisociales y sean el crimen, la prostitución, la deslealtad, los naturales frutos del viejo y odioso sistema, que queremos des-

truir hasta en su más profundas raíces para crear uno nuevo de amor, de igualdad, de justicia, de fraternidad, de libertad".

"¡Arriba todos como un solo hombre! En las manos de todos están la tranquilidad, el bienestar, la libertad, la satisfacción de todos los apetitos sanos; pero no nos dejemos guiar por directores; que cada quien sea el amo de sí mismo; que todo se arregle por el consentimiento mutuo de las individualidades libres. ¡Muera la esclavitud! ¡Muera el hambre! ¡Vida, Tierra y Libertad!

"MEXICANOS: con la mano puesta en el corazón y con nuestra conciencia tranquila, os hacemos un formal y solemne llamamiento a que adoptéis, todos, hombres y mujeres, los altos - ideales del Partido Liberal Mexicano. Mientras haya pobres y ricos, gobernantes y gobernados, no habrá paz, ni es de desearse que la haya porque esa paz estaría fundada en la desigualdad política, económica y social, de millones de seres humanos que sufren hambre, ultrajes, prisión y muerte, mientras una pequeña minoría goza de toda suerte de placeres y de libertades por no hacer nada".

"¡A la lucha! a expropiar con la idea del beneficio para todos y no para unos cuantos, que esta guerra no es una guerra de bandidos, sino de hombres y mujeres que desean que todos sean hermanos y gocen, como tales, de los bienes que nos brinda la Naturaleza y el brazo y la inteligencia del hombre - han creado, con la única condición de dedicarse cada quien a un trabajo verdaderamente útil".

"La libertad y el bienestar están al alcance de nuestras

manos. El mismo esfuerzo y el mismo sacrificio que cuesta elevar a un gobernante, esto es, un tirano, cuesta la expropiación de los bienes que detentan los ricos. A escoger, pues, o un nuevo gobernante, esto es, un nuevo yugo, o la expropiación salvadora y la abolición de toda imposición religiosa, política o de cualquier otro orden".

"¡TIERRA Y LIBERTAD!" (11)

De los datos que han sido recopilados, y de otros que nada más se han leído, se llega a la conclusión de que los campesinos fueron pieza fundamental en las actividades que se efectuaron desde fines del Siglo próximo-pasado, hasta llegar a la culminación efectiva de los motivos que se tuvieron para emprender la gesta revolucionaria, que como recompensa por los sacrificios de nuestros antepasados obtuvimos la herencia de ellos representada en la elaboración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1917, cuyos Artículos son los cimientos de donde dimanar todas las demás leyes que nos rigen, de las cuales tiene una significación especial la Ley Federal del Trabajo por haber sido concebida con la idea de proteger y tutelar a los trabajadores.

De los centros urbanos y semiurbanos salieron los líderes que encabezaron a las multitudes sojuzgadas por la dictadura; unos con ideas radicales de cambio en las estructuras de la sociedad mexicana, como los hermanos Flores Magón; otros con ideas fundamentalmente políticas, como don Francisco I. Madero; siendo los de ideas agraristas representados por don Emiliano Zapata, pero todos ellos, cuando empuñaron las armas, -

fueron secundados decididamente por quienes sufrían la esclavitud de hecho: los campesinos pobres. Los relatos históricos - así lo prueban y el Censo de Población de 1910 lo garantiza.

"Según el Censo de Población de 1910, había en el país 840 hacendados, 411,096 personas clasificadas como agricultores, y 3.096,827 jornaleros del campo. La población total de México ascendía a 15.160,369 habitantes. La cifra relativa a jornaleros del campo no puede servir para calcular con exactitud matemática el número de familias campesinas, porque en algunas de ellas trabajaban y trabajan el padre y los hijos mayores, clasificados todos como jornaleros; pero sí es útil para estimar el número de individuos que dependían del salario rural y que cabe estimar en 12.000,000, o sea, aproximadamente - el 80% de la población". (12)

c).- DIFERENCIAS EN LAS GARANTIAS SOCIALES Y POLITICAS PARA TRABAJADORES FABRILES Y DEL CAMPO.

Advertencia: De ninguna manera se trata de afirmar que en México, y desde el punto de vista de nuestra Constitución, se encuentran institucionalizadas diferencias concretas de las garantías sociales y políticas de los diversos sectores que conforman nuestra sociedad, puesto que el contenido del Artículo 1ro. de nuestra Carta Magna "TIENE UNA SIGNIFICACION ALTAMENTE GENEROSA Y HUMANA. LAS GARANTIAS QUE BRINDA NO ESTAN RESERVADAS PARA LOS MEXICANOS (únicamente), SINO QUE SE ESTABLECEN PARA TODOS LOS HOMBRES QUE SE HALLEN EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA".

"ESTAS GARANTIAS SALVAGUARDAN, PUES, LOS DERECHOS DEL HOMBRE, COMO TAL, SEA CUALQUIERA SU NACIONALIDAD, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO MEXICANO." (13)

La propia Constitución contiene en su Artículo 29 los casos y las condiciones en que se pueden restringir las garantías que otorga.

En el Artículo 9/o. está expresada la garantía política del mexicano, dice en su parte conducente: "pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo (asociarse o reunirse) para tomar parte en los asuntos políticos del país".

Las garantías sociales figuran básicamente en los Artículos 27 y 123 de la misma Constitución.

No es, pues desde este punto de vista como se deben interpretar las diferencias sociales y políticas de los trabaja-

dores, sino desde el histórico, práctico, administrativo y de elaboración de leyes secundarias.

Históricamente se tienen datos en el sentido de que los trabajadores de fábricas, minas y ferrocarriles, por razón de su convivencia colectiva, fueron quienes primero desarrollaron el sentimiento de unidad motivado por la explotación a que estaban sometidos por parte de los empresarios.

Para llegar a la realización efectiva de movimientos proletarios, que tendieran al logro de mejores tratos, por parte de sus patrones, tanto en lo económico como en el respeto a la condición humana, respeto a las relaciones sociales y llegar a conseguir todas las prestaciones que ya han logrado y por otras que siguen pugnando, tuvieron que pasar por organizarse en Sociedades Mutualistas y en Cooperativas.

Los obreros de los centros urbanos tuvieron la facilidad de nutrirse ideológicamente, y tomar conciencia de su clase laborante, con los escritos y pláticas de muchos intelectuales y periodistas que les lastimaba el sufrimiento del verdadero pueblo mexicano al verlos sometidos a jornadas de trabajo interminables, con salarios exigüos, trato inhumano, etc.

De lo anterior se desprende que por medio de la lectura de publicaciones o conversaciones espontáneas, los obreros tuvieron información de los acontecimientos suscitados el 1ro. de mayo de 1886, en perjuicio de los trabajadores norteamericanos, concretamente a los de Chicago, día en que hubo despido y asesinato de obreros, cierre total de fábricas, motivados porque previo a ese día, los patrones no atendieron las peticio-

nes presentadas por dichos trabajadores, consistentes en: reducción de la jornada de trabajo y diversas demandas por igual de justas, negativa que culminó en una huelga general, con los resultados anotados.

Esa, y otras influencias decisivas, conformaron el espíritu de lucha de los obreros mexicanos que queda plasmado con lo sucedido en las minas de Cananea, Son., y en la fábrica textil de Río Blanco, Ver.

Tocante a los campesinos, ellos sí que se encontraban en mayor desventaja, por el aislamiento de los centros de población importantes, derivados de la incomunicación, la pobreza y la ignorancia.

Por el desconocimiento de sus derechos y su situación paupérrima fueron desalojados de sus tierras, por las Compañías extranjeras deslindadoras y por los terratenientes mexicanos, apareciendo así la peonada que, insisto, son verdaderos esclavos de hecho, afirmación que fundamento por los datos de los historiadores que se han consultado.

Ignorantes, y lo peor que se diga de ellos, pero con sangre en las venas, poco a poco fueron apareciendo hombres inquietos que decidieron oponerse al estado de cosas que prevalecía antes de la Revolución de 1910, ejemplo de ello es el levantamiento de los indios yaquis en Sonora, de los de Yucatán, y de los campesinos de Chihuahua y Veracruz.

Ya en plena lucha armada, por su gran número y valentía, tuvieron una actuación muy destacada que culminó con el triunfo después de muchos sacrificios y millares de sacrificados.

Desde el punto de vista social, tanto los trabajadores de ciudades como los trabajadores del campo vivían bajo el régimen de explotación por parte de los capitalistas protegidos por el dictador y apoyados por sus incondicionales que se desenvolvían dentro del gobierno.

Pero con todo y eso, fueron más desventurados los indígenas que vivían en el campo, pues la incomunicación, la falta de instrucción primaria elemental y ausencia de las ventajas que proporcionan las relaciones humanas en los centros urbanos, hacían su situación más crítica, al grado tal que la historia nos dice que en las llamadas "tiendas de raya", al no poder pagar sus deudas se vendían materialmente de por vida y todavía quedaban comprometidos sus herederos.

Al término de la dictadura y hasta nuestros días, sin "tiendas de raya" y ya sin "acasillados", subsiste, en diversos grados: la ignorancia, la explotación y la incomunicación, situación que los políticos han tomado como bandera permanente para escalar los peldaños de puestos públicos sin que materialmente se decidan resolver esa problemática por razones obvias.

En lo administrativo, los asalariados del campo ni en sueños lograrían que se les hiciera justicia laboral dado que primero deben vencer los obstáculos que presenta la corrupción humana y la interpretación convencional de los preceptos legales. Los trabajadores de zonas urbanas han podido superar poco a poco esas deficiencias gracias al contacto más frecuente con el medio social que rodea a los Tribunales del Trabajo.

En el aspecto político, la Revolución de 1910 se mate--

realizó gracias precisamente a ese interés. Los defensores de obreros y los obreros mismos opinaban que acabar con la dictadura y convocar a nuevas elecciones era la solución de sus problemas.

En parte así fue, con muchas vidas sacrificadas se logró también bastante, ejemplo de esos logros fue la confección del Artículo 123 Constitucional, y lo mejor: la consolidación de la conciencia de clase obrera, que muy pronto será extensiva al medio rural en el aspecto de derecho laboral.

Dentro del sector obrero, la ventaja en lo político de los trabajadores de la ciudad reside en que desde antes del 20 de noviembre de 1910 ya empezaban a organizarse para reclamar sus derechos, esto es como resultado del contacto con la civilización y que persiste hasta nuestros días, lo que no ocurre en el campo. Esos trabajadores no saben ni entienden de sindicatos, no saben organizarse y jamás prosperaría que lo intentarían porque no están politizados en ese aspecto. Circunstancia bien aprovechada por quienes utilizan sus servicios, porque saben bien que en forma individual jamás un trabajador del campo les dará qué hacer en problemas laborales, máxime en la forma en que está redactado el Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO II.- La Tecnificación Fabril Frente a la Agraria.

- a).- Fuerza económica de las Compañías Industriales.
- b).- Dificultades para tecnificar - el agro.

C A P I T U L O I I

LA TECNIFICACION FABRIL FRENTE A LA AGRARIA

a).- FUERZA ECONOMICA DE LAS COMPAÑIAS INDUSTRIALES.

Las Compañías que se forman para explotar determinada rama de la industria, desde luego, y a parte del personal técnico que invariablemente deben contratar, cuenta con una fuerza económica insuperable, normalmente, con el fin de hacerle frente a los gastos que toda empresa genera, ya que al inicio de sus actividades lógicamente no adquieren ganancias de inmediato que puedan cuantificarse en favor de las arcas de determinada empresa.

En el mismo sentido, en la actualidad y con el fin de distribuirse entre sí tanto gastos como ganancias, las Compañías unitarias han dado por solidarizarse unas a otras para formar lo que se llama "gran combinación de empresas industriales", consorcios o complejo industrial. De esta manera las inversiones pueden alcanzar cifras monetarias bastante altas, dinero o bienes que "la combinación" utilizará según las necesidades de las distintas especialidades o ramas industriales dentro de la explotación empresarial elegida.

Sin profundizar nada en investigaciones técnicas, estas llamadas combinaciones industriales no son otra cosa que verdaderos monopolios, tanto privados como oficiales (gubernamentales), o mixtos, que por naturaleza lógica cuentan con los re-

cursos indispensables y hasta no indispensables para la realización de sus propósitos, lo que redundará en perjuicio de los particulares con aspiraciones empresariales en el medio industrial.

"Fases históricas por las que ha pasado la organización en las industrias:

"a) La más rudimentaria y primitiva forma de organización industrial es la que se llamó PEQUEÑA INDUSTRIA; durante esta etapa vemos que el herrero, el tendero o el ebanista del pueblo aportan ellos mismos su trabajo, invierten su capital y se ocupan de las ventas de sus productos; es un sistema de organización industrial de tipo personal o individual. En él se reúnen en una sola persona los diversos factores de la producción.

"b) Aparece después la ASOCIACION O EMPRESA PRIVADA, en la que se diseminan los factores y se organiza más detalladamente el manejo de una industria. Los factores capital y naturaleza están bajo el control de una sola persona, pero la mano de obra la ejecutan otras. Es todavía una organización de tipo rudimentario y alcanza su máxima expresión durante el siglo -- XVIII y principios del XIX.

"c) Más adelante se crea la SOCIEDAD POR ACCIONES, sistema en el que vemos que el trabajo, el capital y la tierra no se encuentran ya en la misma persona; en la sociedad por acciones el capitalista coloca su dinero en manos de otra persona - que, con el carácter de empresario, se encargará de manejarlo. Este tipo de organización tiene dos atractivos fundamentales,-

que consisten, el primero, en que el accionista deja el capital invertido en manos de otros y no se preocupa por nada relacionado con los problemas técnicos de la empresa; sólo espera, al final de cada ejercicio social, cobrar un dividendo como resultado de su inversión inicial; el segundo, que animó a muchos capitalistas a invertir, fue la inclusión de una cláusula especial por la que la sociedad por acciones declaraba que, en caso de quiebra o de otros problemas de orden económico de la empresa en la cual se hubiere invertido capital, solamente se respondería por el valor de las acciones y no con el total de los bienes que constituyen el patrimonio del inversionista.

"d) Por último, con el siglo XX aparece un nuevo sistema de organización en las empresas, conocido como GRAN COMBINACION DE EMPRESAS industriales, de las cuales son ejemplo el trust, el cartel o carta contrato, las amalgamas y los consorcios. Se constituyen estas grandes combinaciones para tener el mayor control posible dentro de una actividad industrial o comercial determinada. Pueden constituirse en combinaciones de tipo vertical o de tipo horizontal. En el horizontal se reúnen varios industriales que se dedican a un mismo proceso dentro del ciclo productivo, como cuando se reúnen varios propietarios de naves pesqueras. La combinación de industrias en forma vertical aparece cuando las personas que forman el consorcio se dedican a diversas fases del proceso productivo de un mismo satisfactor; tal acontece cuando el concesionario de un fondo minero se combina con transportadores, fundidores, afinadores y laminadores de metal para controlar la industria del hierro y del acero". (14)

Las Compañías Industriales para adquirir personalidad jurídica deben ajustarse a lo dispuesto por el Código de Comercio y Leyes Complementarias o de aplicación Supletoria.

Desde luego, y esto es previo, las personas físicas que deciden unirse en Sociedad para desarrollar sus actividades industriales en un ambiente de tranquilidad económica, exponiendo lo menos posible, deben aportar los recursos necesarios para responder a las distintas exigencias del ramo de la industria en la que se vayan a establecer.

No importa que dichas personas físicas se integren en Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, etc., lo que importa son dos aspectos: no responder personalmente con bienes propios ante terceros y coadyuvar mutuamente para el florecimiento de la empresa, todo esto muy legal, ni duda cabe, dado que las leyes correspondientes se encargan de señalar los requisitos de cada caso que se presente, y los pretenses inversionistas de exhibir su fuerza económica.

Quienes tienen la fuerza económica en México; aplicada al aprovechamiento de nuestras materias primas:

"... durante la primera mitad del siglo la Revolución - elimina al hacendado, pero después de la segunda guerra mundial la economía en general y la política agrícola en particular, - transforman la estructura social del país, dando lugar al surgimiento y consolidación de una nueva clase hegemónica: la burguesía nacional tanto rural como urbana.

"1.1.- Esta burguesía, sin embargo, se integra con diversos sectores. Uno es el que forman los industriales, comer-

ciantes y banqueros mexicanos dependientes directos del capital monopolista norteamericano invertido en México en forma creciente a partir de 1940. Si entonces alcanza la cifra de 2 mil millones lo invertido, en la actualidad suma ya 15 mil millones de pesos. La dependencia indirecta que ejerce sobre la economía mexicana es mucho más amplia y difícilmente cuantificable. Por ahora nos limitamos a estudiar su intervención en el campo, aunque con referencia a la sociedad global.

"En ocasiones otorga créditos a la producción o compra las cosechas al tiempo como en el caso de la Anderson and Clayton respecto al algodón, cuya producción domina en un 60%. José Luis Ceceña en su obra El Capital Monopolista, indica el funcionamiento dominador y absorbente de esta empresa, al:

- 1) otorgar créditos a los campesinos para que cultiven algodón, a condición de venderle en exclusiva sus cosechas, a precios por ella determinados.
- 2) entregar a los campesinos sólo una parte de los créditos en efectivo, lo demás se los concede en fertilizantes, semillas, insecticidas, etc., a precios fijados también por la ACCO.
- 3) supervisar y controlar los trabajos de siembra, cosecha, almacenaje, etc.
- 4) exigir que el algodón en hueso deba ser entregado a las plantas despepitadoras de su propiedad.
- 6) recibir antes de realizar sus financiamientos, una garantía del Banco de México de que el tipo de cambio vigente sea aplicado a sus inversiones, y en caso de una modificación desfavorable al mismo, le será cubierta por el Banco la diferencia. Garantía que no recibe ningún agricultor o industrial mexicano. La Procter and Gamble junto con la Cook, Mc

Fadden y Hohemberg manejan otro 20% de la producción algodone-
ra. Participan también en las cosechas de ajonjolí, caquito de
aceite y copra.

"A lo largo de casi toda la frontera norte han funciona-
do hasta la fecha empresas extranjeras importantes; por ejem-
plo, se estima que en Coahuila la mayor parte de las inversio-
nes ganaderas son de origen norteamericano.

"De esta forma, se vuelve determinante la participación
del capital norteamericano en el financiamiento de cultivos, -
compra, elaboración industrial, distribución, asesoramiento -
técnico, suministración de maquinaria, equipo y productos rela-
cionados con la producción agropecuaria. Y para terminar este
proceso de control a que se encuentra sometida la economía me-
xicana, interviene también en la exportación de una extensa -
lista de productos agrícolas: legumbres, café, azúcar, algodón,
tabaco, frutas, chicle, guayule, mieles, cacao, hule, aceite y
productos forestales, previamente manejados a través de la Ge-
neral Foods, Heinz, Nabisco, Kellogg's, Nestlé, Purina, Carna-
tion, American Tobacco, Cigarrera El Aguila, Gerber, Mc Cormick,
Clemente Jacques, United Fruit, Caterpillar, Worthington, Ford,
General Motors, International Harvester, Palmolive-Colgate, -
Kraft, Jeep, Shell, Du Pont, Montrose, Jabonera Pacific, Chi-
clet's Adams, US Ruber, La Fortaleza, Nesbbit Fruit, etc.

"1.2.- Otro sector lo integran los industriales, agri-
cultores y comerciantes cuyos intereses se encuentran a veces
en pugna con los monopolios del exterior o en ocasiones sucum-
ben ante ellos, pasando a la categoría de socios menores. Den-

tro de este grupo se encuentran los dirigentes del sistema financiero privado concentrado fundamentalmente en 6 grandes bancos. José Luis Ceceña muestra que de un activo total de 19 mil millones de pesos, éstos 6 bancos monopolizan el 88% y ello - permite sin duda alguna, intervenir definitivamente en la industria y la agricultura privada. A su lado se han formado - - otros monopolios industriales-comerciales siguiendo las pautas de concentración general de la riqueza que se observa en la -- economía nacional. Respecto a la agricultura, estos monopolios florecen sobre todo en las zonas de agricultura comercial de - explotación como en Mexicali, La Laguna, Reynosa, etc. repre-- sentados por los Longoria, Nazario Ortiz Garza, Máximo Díez, - etc.

"1.3.- Un tercer grupo lo representan la burguesía burocrática, propietaria de riqueza privada y administradora de - las empresas estatales.

"Estos dos últimos sectores, pero sobre todo el último, mantiene el predominio político en el campo. La participación de la burguesía nacional en el campo es doble: como represen-- tante del sector industrial que es quien determina la vida nacional en general y obtiene la plusvalía de toda la clase tra-- bajadora, y como propietarios agrícolas.

"Esta última categoría la obtiene mediante dos formas: la primera al burlar las leyes agrarias y adquirir directa o indirectamente grandes predios en las zonas de riego, a las - que agregan a menudo centenares de hectáreas arrendadas a eji-- datarios, pequeños propietarios y comuneros, que carecen de - medios para transformarlas". (15)

En resumen, las Compañías Industriales operan, lógicamente en un ambiente de tranquilidad absoluta y con garantía en la libertad de operación sin exponer sus inversiones en gastos que no representen una pronta recuperación, por lo que la instalación de sus maquinarias y demás, se llevan a cabo en lugares caracterizados por ser centros urbanos que cuenten con los más avanzados medios de comunicación, mano de obra y el inmediato contacto con los consumidores del producto, en potencia.

De todo esto se desprende que es natural que la tecnificación fabril tenga un desarrollo a la par que los adelantos científicos lo permitan, pues la fuerza económica de las Compañías Industriales lo apoyan dado que el capital invertido proviene de diferentes sectores como ya queda asentado arriba, y eso nada más tratándose, como también quedó escrito, de la fuerza económica aplicada al aprovechamiento de las materias primas que genera la República Mexicana.

b).- DIFICULTADES PARA TECNIFICAR EL AGRO.

En primer lugar, la topografía mexicana es muy accidentada ya que, la sinuosidad de la superficie terrestre de nuestro País es factor importante para que la política gubernamental en el aspecto de construcción de carreteras, apenas empiece a desarrollar los trabajos correspondientes en favor de los lugares más recónditos de nuestra República, por ello el campesino se ha visto imposibilitado para adquirir maquinaria moderna y cambiar su sistema de trabajo tradicional que data desde el Medievo, y que consiste en el uso del arado tipo egipcio, utilización de abonos de origen animal únicamente, sin análisis previo de los suelos para aplicar determinada clase de fertilizante, pues el químico, en la generalidad de los casos, se ignora su existencia, o si se conoce, la economía raquítica que prevalece hace que se vuelva prohibitiva su adquisición; el hacha también es herramienta de uso común en el campo, lo que nos indica el grado de atraso en la técnica para derribar árboles; el machete, la coa y otras herramientas más o menos parecidas completan el equipo tradicional con que cuenta el campesino.

Por otro lado, al no contar con centros de trabajo remunerativos es muy difícil que pueda atesorar bienes monetarios, pues lo que llega a ganar miserablemente sólo le sirve para medio comer junto con su familia y para peor vestirse. Aún más - si en la faena que desempeñe el trabajador, quien se aproveche de sus servicios lleva mentalidad de explotador, como claramente queda descrito en seguida:

"El mecanismo de explotación está relacionado con el salario -valor de la mercancía que vende el asalariado-, el cual se determina por la cantidad de recursos que necesita el trabajador para recuperar las energías perdidas en el trabajo.

"El indio necesita poco, de modo que es buen sujeto de explotación. Su alimentación es sencilla, sin proteínas de origen animal; no consume leche, carne, huevos, pescado; entonces su salario es bueno si le alcanza para comprar tortillas, chile y algo de frijoles. Y el indio se conforma, porque piensa que el salario es el sustituto de lo que guardaba en su troje para asegurar el sustento de su familia. Su indumentaria no está sujeta a las exigencias de la moda; es tradicionalista, hecha con tela de algodón o de lana que ellos mismos tejen en telares prehispánicos, aunque lo que más usan es la manta. Su esposa y su hijos pueden andar descalzos y él mismo puede prescindir de los huaraches; una muda de ropa puede servirle durante muchos años, remendándola cada vez que se rompa.

"Su vivienda, también miserable, carece de los servicios elementales de luz, agua potable y drenaje. Con el piso de tierra, paredes de embarrado o adobe y techo de zacate, es poco abrigada, y si a ello se agrega la falta de muebles que podrían brindarle un descanso confortable, es poco acogedora. Muchos indios no duermen en cama, otros no tienen ni un petate que tender en el suelo y hay quienes, para conservar el calor de sus cuerpos durante la noche, duermen junto a los perros. De ahí que el vestido y la vivienda no sean renglones que merezcan ser tomados en cuenta al determinar el salario del indio.

"El explotador ve, pues, en el indio, el sujeto ideal - para sus relaciones, consideradas las pocas exigencias económicas que tiene para recuperar las energías perdidas en el trabajo y para mantener a su prole. Por otra parte, el explotador - sabe que el indio desconoce las relaciones de producción que - se consideran normales o legales y que no podrá exigir ni una jornada mínima de trabajo, ni un salario superior al que él le ofrece". (16)

Aún cuando la política de nuestro gobierno es en el sentido de que se debe considerar al campesino como sujeto de crédito, los financieros no lo creen así por lo que el crédito rural no existe en la realidad, pues el hombre del campo no aplica las técnicas de defensa y protección de las tierras y los nuevos sistemas de cultivo. Con frecuencia va anualmente contribuyendo al lavado y erosión de las tierras en explotación por falta de rotación en los cultivos. Desconoce las técnicas y procedimientos de selección, desinfección y preparación de las semillas. Raro es el uso de fungicidas e insecticidas para defender los cultivos y cosechas. Por lo tanto, donde no se conocen las nuevas técnicas que se pueden aplicar en el campo -- los financieros no arriesgan sus capitales.

Tampoco se tecnifica el agro porque, si bien está de moda la descentralización de las industrias como base para dar fuentes de trabajo a los campesinos, los empresarios no se aventuran por razones de conveniencia económica y otras, dado que las empresas que operan en México, con tendencias exclusivas al aprovechamiento de nuestras materias primas, se forman,

por una parte, con industriales, comerciantes y banqueros mexicanos con dependencia directa del capital monopolista norteamericano, por otra, por quienes tratando de ser independientes - en realidad son socios menores del monopolio exterior y, por último por la burguesía burocrática.

Cuando el gobierno se convierte en empresario y designa personal para hacerse cargo del desarrollo de la industria elegida, dicho personal no responde a la confianza depositada en él y se dedica a derrochar los ingresos y el subsidio, todo esto con detrimento del hombre del campo que seguirá usando sus herramientas rústicas, medievales, anacrónicas u obsoletas.

Por último, y enfocando el problema que nos ocupa al forestal, el espíritu de las leyes, reglamentos, decretos y - - acuerdos, es en el sentido de que los bosques deben ser explotados en beneficio de los bienes comunales, ejidales y auténticas pequeñas propiedades, por los comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios. Lo anterior queda en una mera utopía en la vida real y actual, pues se necesitan de fuertes capitales, maquinaria y equipo muy costoso, conocimiento en la técnica -- del corte, aserrío y conservación de la madera, y si a eso se le agrega que se tienen que realizar infinidad de trámites burocráticos para la consecución de las autorizaciones correspondientes, y que son realmente desconocidos por los campesinos, - el resultado final es desastroso.

CAPITULO III.- Poder Económico de las Compañías para Explotación de Bosques.

- a).- Imposibilidad económica de los dueños de bosques para formar asociaciones de explotación forestal con fines industriales.
- b).- Requisitos oficiales para integrar una Compañía para explotación de bosques.
- c).- Solvencia moral y económica de las personas que integran una compañía maderera.

C A P I T U L O I I I

PODER ECONOMICO DE LAS COMPANIAS PARA
EXPLOTACION DE BOSQUES

- a).- IMPOSIBILIDAD ECONOMICA DE LOS DUEÑOS DE BOSQUES PARA FORMAR ASOCIACIONES DE EXPLOTACION FORESTAL CON FINES INDUSTRIALES.

La imposibilidad económica de los dueños de bosques para formar asociaciones de explotación forestal con fines industriales es determinante para que en la práctica se vean obligados a contratar con auténticos empresarios, experimentados en la materia, quienes están respaldados por capitales tan fuertes que las eventualidades negativas que se presenten en los primeros meses de explotación se resuelvan sin ningún menoscabo en su economía, ya que también los apoya el equipo de técnicos, verdaderos conocedores del negocio, quienes garantizan la pronta restitución de la inversión efectuada.

Individualmente, los campesinos son impotentes para emprender negocios de mucha inversión monetaria, principalmente porque, en la mayoría de los casos, no cuenta con el dinero requerido, y en lo general no se les ha desarrollado el espíritu de asociación con estos fines; no colaboran entre sí, se tienen demasiada desconfianza, ignoran los requisitos y procedimientos legales indispensables para garantizar la creación y prosperidad de la empresa.

Lo dicho se acentúa más cuando se trata de explotación de bosques, ya que éstos se encuentran enclavados en las montañas, sin carreteras ni entusiasmo por parte del gobierno para construirlas, pues para no realizar gastos en estos menesteres, las regiones comunicadas son consideradas zonas de reserva, como si quien vive ahí no fuera mexicano, o por sólo aquel hecho ese habitante no creciera, se reprodujera y muriera, es decir, se suspendiera toda decrepitud humana hasta lograr el gozo de los avances de la civilización y la derrama equitativa del erario nacional.

La opinión de diversos y dedicados investigadores, reconocidos como verdaderas autoridades en el conocimiento de la situación real de nuestra gente del campo, es determinante para probar mis aseveraciones, independientemente de las experiencias propias nacidas del trato directo con grupos humanos radicados tanto en el campo como en las ciudades, éstos de origen rural.

"Las sociedades indígenas se basan en una economía primitiva, agravadas por una economía de prestigio, enlazada en tal forma con la organización social, que es el único camino para la sociedad indígena de vivir integrada y organizadamente.

"La economía de prestigio se basa en el gasto de riqueza, no en su inversión, para obtener un status y un prestigio social, de tal forma que nunca hay excedentes para la reinversión, sin contar las relaciones de extrema explotación a que está sometida la comunidad, respecto a la sociedad nacional, ya sea colonial o industrial contemporánea.

Por otra parte, "La autosuficiencia comunal indígena es bastante relativa. No solamente provee al sistema industrial - de mano de obra barata de reserva, sino que traslada a él su - raquí fco excedente económico. Una familia indígena cultiva, - por ejemplo, 500 kilogramos de maíz, de los cuales vende 300 a un precio determinado por el mercado usurero que rodea la zona indígena. A los seis meses necesitan esos 300 kilogramos para su alimentación pero que se vió urgido de vender para pagar -- otras deudas o comprar algunos productos necesarios. Entonces, el precio del maíz que compra se ha elevado bastante. Para pagar esta diferencia de precio trabaja en diversas ocupaciones fuera de su comunidad. Así, sólo aparentemente tiene una econo mfa de autoconsumo... En consecuencia, no existe ninguna posibilidad real de capitalización. Frecuentemente el gasto en - - prestigio se hace incluso sacrificando la satisfacción de las necesidades básicas, o relacionando con prácticas económicas - precapitalistas, tales como la ayuda mutua obligada, o la la-- bor gratuita, que como imposición moral tiene cada indígena -- que dar a su comunidad, a su templo o a su parentela". (17)

"Los indígenas se aventuran como braceros al extranjero, mientras no se ocupan de las improductivas labores del pequeño comercio o las artesanías en las ciudades de provincia, o defi nitivamente se dirigen a la Capital para convertirse ahí en el poblador de barriada, marginado o lumpemproletariado. Más que proletarizarse, el indígena al llegar a la metrópoli entra en relaciones con el bajo mundo urbano, donde la subocupación o - la ocupación disfrazada reina y donde, además, algunos patro--

nes de conducta rural subsisten (pensamiento mágico entre otros) combinados con todos los elementos negativos de la urbanización: delincuencia, alcoholismo, prostitución, desintegración familiar, resentimientos antisociales, tensiones nerviosas, etc.

"Para los indios que continúan como agricultores, la desaparición de la organización comunal trae como consecuencia - no sólo su fácil explotación por parte de todos los elementos que medran en el campo, sino también los propios agricultores indios entran en una competencia ruinosa para ellos, dada su - escasa capacidad monetaria, pobre técnica agraria y tamaño antieconómico de sus parcelas. Además, han penetrado con fuerza incontenible los productos provenientes de la sociedad industrial menos necesarios para ellos: tabaquismo, alcoholismo, radios de transistores, etc.

"De esta manera, los tres y medio millones de indígenas que existen en 1969, representan el sector más pobre y atrasado del País. Reflejan la existencia de residuos arcaicos de - múltiples formas de propiedad y conducta y como un complemento de estas circunstancias existenciales, carecen de organizaciones propias y son tratados como si fueran menores de edad."(18)

"La población indígena de la República está situada precisamente en las regiones montañosas del País y en Yucatán; es a lo largo de las dos cordilleras, la Sierra Madre Oriental y la Sierra Madre Occidental y, sobre todo, en el lugar que se - unen y forman la parte más montañosa del País, Oaxaca y Chia--pas, en donde se conserva la mayor densidad de la población indígena y la mayor diversidad de lenguas indígenas. Esto se ex-

plica por dos razones: en primer lugar, a las montañas menos accesibles llega más tardíamente la influencia de la población blanca y de su cultura y, en segundo lugar, las montañas menos deseables, han sido dejadas en manos de la población más débil cultural, económica y políticamente: la población indígena.

"Los lugares que habitan los indígenas se caracterizan generalmente por estar situadas en las zonas boscosas del país, pero también por la absoluta falta de medios de comunicación que permitiera una explotación racional del árbol. Para el indígena no es posible lograr que los productos del bosque sean industrializados; no es posible, ni siquiera en la mayoría de los casos, obtener precios costeables por el corte sistemático de la madera en otra forma que no sea carbón o leña. Por esta razón, el indígena se ve obligado a talar el bosque para sembrar; él tiene que vivir en una economía puramente de consumo, ajeno casi por completo a la economía del País: tiene que sembrar el maíz del que principalmente se sostiene, en los terrenos de que dispone, que son los que le hemos dejado, y si están cubiertos de bosque, se ve obligado, con miles de esfuerzos y utilizando sus primitivas herramientas y el fuego, a talar el bosque, a quemar y a sembrar a veces en laderas tan pendientes, que sólo uno o dos años conserva la tierra en condiciones de producir.

"El sistema de milpa que es atrasado y costoso, sigue siendo usado ya no sólo en los valles, sino en las montañas, y a la destrucción del bosque inherente a este sistema sigue la destrucción del suelo, que es rápidamente erosionado cuando no

está cubierto de árboles; va empobreciendo no sólo al indígena que lo cultiva, sino al País, que necesita urgentemente la conservación de sus bosques.

"Es indispensable buscar medidas y procedimientos que - puestos en manos de los indígenas, puedan aprovecharse convenientemente para evitar la tala de los bosques; todas las medidas legislativas que se dicten serán útiles para evitar la destrucción del bosque, siempre que los habitantes de la montaña tengan a su alcance los medios económicos adecuados para resolver sus necesidades vitales. No basta decirle al indígena que no debe talar el bosque, si él no tiene más medios para subsistir que la tierra en la cual siembra el maíz del que se sustenta. El problema es mucho más hondo, los árboles no se destruyen por gusto ni por falta de amor a la naturaleza, se destruyen porque sólo así se obtiene tierra para poder sembrar maíz y vivir.

"...mientras no estemos dispuestos a darles (a los indígenas) los recursos económicos y técnicos que necesita, será absolutamente inútil que nos propongamos proteger nuestros bosques." (19)

La actual política educativa del gobierno ha introducido la modalidad de las Escuelas Secundarias Técnicas Agropecuarias como medida para dar capacitación adecuada a los hijos de campesinos y a los campesinos mismos, en el mejor aprovechamiento de sus recursos, es de esperarse que este esfuerzo no muera con el sexenio en turno, y por el contrario se intensifique la incorporación de los indígenas al nivel técnico, económico, so

cial y cultural que se merecen, para bien de ellos y en beneficio del desarrollo de nuestra República Mexicana.

b).- REQUISITOS OFICIALES PARA INTEGRAR UNA COMPAÑIA
PARA EXPLOTACION DE BOSQUES.

Previamente he de manifestar que quien se dedique a la explotación de los árboles, debe utilizar la cosecha del bosque, mediante el establecimiento de fuentes permanentes de trabajo. Debe incorporar todos los bosques a la actividad económica del País, sin menospreciar la dignidad del campesino, y el derecho que tiene al aprovechamiento de los beneficios que generen las actividades forestales.

La fuente de trabajo debe llenar los requisitos de ser permanente, que sus trabajadores gocen de la protección de las Leyes, principalmente la Ley Federal del Trabajo y la correspondiente a la seguridad social y que los detentadores de esas fuentes capaciten al campesino para transformarlo en obrero calificado, cuando menos.

Es de desearse que el bosque funcione como vehículo de mejoramiento económico, de cultura y de redención de la población campesina.

El destino del bosque, visto como unidad integral, está ligado a los hombres que lo habitan, a los suelos que lo sustentan, a las aguas que lo nutren, así como a la fauna que lo embellece, y por lo tanto, su pleno aprovechamiento dependerá del uso apropiado que se haga de sus múltiples recursos, que se traducen en beneficio para la salud, posibilidades de recreación y, esencialmente, en la explotación de sus maderas -- con finalidades de industrialización y comercialización.

En el Informe Presidencial de Iro. de septiembre de 1966, se dijo: "Debemos insistir en la explotación silvícola; ni la tala despiadada ni las vedas totales son aceptables. La riqueza forestal del país debe explotarse racional e íntegramente en beneficio de la economía del pueblo mexicano."

En el Quinto Informe de Gobierno del Lic. Luis Echeverría Álvarez, Iro. de septiembre de 1975, se dijo: "Un avance de un millón 600 mil hectáreas registra el inventario nacional forestal en este año. Se prevé que para 1977 quedará totalmente concluida esta tarea, lo que facilitará el aprovechamiento de los bosques y proporcionará bases para luchar contra su tala inmoderada.

"Las inversiones del sector público destinadas al aprovechamiento de los recursos forestales permiten la producción anual de un millón 300 mil metros cúbicos de madera en rollo.

"Los bosques del país pertenecen, hoy, en un 75% a ejidatarios y comuneros; en un 23% a auténticos pequeños propietarios, y el 2% restante a parques nacionales.

"Nos hemos propuesto durante el actual Gobierno dar una mayor participación a los dueños del bosque en los beneficios de la riqueza forestal. De ahí la formación de organismos descentralizados con ámbitos distintos de acción, en que los titulares de las tierras boscosas participan.

"La mayor parte de las importaciones de productos de origen forestal son celulosa y papel, y sustituirlas representa cuantiosas inversiones y un largo plazo para que rindan frutos. A pesar de ello, están en marcha ocho proyectos que permitirán seguir reduciendo las compras al exterior de estos productos.

"La política forestal se ha orientado hacia el aprovechamiento racional del bosque por sus dueños, con la participación y asesoramiento de los Gobiernos Federal y locales, superando la etapa del establecimiento de vedas, que en muchos casos fueron contraproducentes."

El Acuerdo del Presidente de la República, para el Plan Nacional Forestal 1965-1970, de 8 de julio de 1965, en su Artículo 3ro. dice:

"ARTICULO TERCERO.- La propia Secretaría de Agricultura y Ganadería dispondrá que sólo se autoricen nuevos permisos de explotación forestal cuando, analizados en su contenido, demuestren que responden al interés de mejoramiento de los campesinos y pequeños propietarios, contribuyan al desarrollo de la región en que deban ubicarse, y salvaguarden los intereses supremos de la Nación, a cuyo efecto, las unidades industriales de explotación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

"a).- Exposición de un sistema técnico de explotación forestal;

"b).- Estudio sobre la importancia de la unidad en el desarrollo económico del Estado o región en que pretenda ubicarse.

"c).- Presentación de un Plan permanente para el combate de incendios y protección contra plagas y enfermedades;

"d).- Proyecto de convenio para instalación de viveros y servicio permanente de reforestación, así como para vigilancia de los bosques dados en concesión;

"e).- Programa de construcciones y conservación de caminos y obras de acceso;

"f).- Programa de servicios sociales: construcción de - escuelas, clínicas, médicos y medicinas; preparación técnica, - cursos elementales de administración rural a ejidatarios y pequeños propietarios; construcción de viviendas rurales; organización de clubes juveniles; mejoramiento del hogar rural y - - otras prestaciones de beneficio regional;

"g).- Compromiso expreso para dar preferencia a ejidatarios y pequeños propietarios así como a los hijos de éstos, para los trabajos de campo, para el manejo de los equipos industriales y de construcción, y en general, en los trabajos propios de la explotación, previos los cursos de adiestramiento - necesarios;

"h).- Programa de huertos familiares, talleres de artesanía, granjas forestales, pequeñas plantas avícolas, apícolas y porcícolas, a fin de crear fuentes adicionales de ingreso para ejidatarios y pequeños propietarios de bosques;

"i).- Compromiso de reinvertir la parte proporcional de sus utilidades que se considere necesaria para ampliar las instalaciones originales de la empresa en el aprovechamiento integral del árbol; y

"j).- En general, todas las medidas tendientes a la protección de nuestros bosques y al fortalecimiento de la industria forestal".

Remitiéndonos a lo que expresa el Artículo 87 de la Ley Forestal Reformada, encontramos:

"Los permisos de aprovechamiento comerciales solamente se otorgarán a personas de nacionalidad mexicana o a sociedades

de personas, también mexicana, que en realidad sean los organizadores o empresarios de las explotaciones. No podrán transmitirse sin previo consentimiento escrito de la misma autoridad facultada para concederlos y siempre que se compruebe que el adquirente reúne los requisitos y otorga las garantías para -- ser productor forestal y substituirse en todas las obligacio--nes contraídas por el titular del permiso.

"Los permisos para explotaciones forestales en ejidos y comunidades indígenas, se otorgarán previa opinión de las dependencias que conforme a la Ley tienen carácter consultivo en estas materias.

"La existencia de interpósitas personas será causa para negar los permisos solicitados o cancelar los ya otorgados.

"Son nulos de pleno derecho los actos en virtud de los cuales, violando las disposiciones de esta Ley, se otorguen o autoricen traspasos de las autorizaciones o permisos."

El Artículo 88 del mismo ordenamiento contiene:

"Los titulares de aprovechamientos forestales deberán -- dar ocupación preferentemente a los residentes de las zonas - donde operen."

El Artículo 212 del Reglamento de la Ley Forestal declara:

"El Comité a que se refiere el Artículo anterior (Comité Asesor de los Aprovechamientos Forestales de los Ejidos y - Comunidades) tendrá las siguientes funciones: ...

"IV.- Cuidar que en las explotaciones se dé trabajo preferentemente a los miembros de los propios ejidos o de las comunidades."

De la Exposición de Motivos, de la Iniciativa Presidencial de Reformas a la Ley Forestal, se ha entresacado lo siguiente por considerarlo de importancia en relación con el inciso que nos ocupa en el presente trabajo:

"La evolución en el manejo de la vegetación forestal ha venido adquiriendo posiciones que, a su vez, han impreso un significativo cambio respecto del objetivo fundamental de la política forestal, pues de ESPECULACION DASONOMICA dirigida en provecho de particulares intereses, como ha sucedido a menudo, en la actualidad se tiene la convicción de que es necesario dirigir la acción en mejor sentido, sobre todo por lo que corresponde al aprovechamiento de los recursos forestales, actividad ésta que debe estar sometida a normas de trabajo y producción, cuya finalidad sea la de alcanzar una mejor distribución de los productos de la explotación forestal entre propietarios y poseedores de bosques, trabajadores e industriales.

"El aprovechamiento de la vegetación forestal reviste particular e importante interés, ya que constituye una fuente de trabajo y producción permanente, que puede ser inagotable para satisfacer las necesidades de la industria de transformación en el país, de acuerdo con el tratamiento tecnológico idóneo a que se sujeta la materia prima que del bosque se obtiene para elaborar bienes de producción de alta densidad económica, que puede incrementar las exportaciones, para obtener divisas. De aquí la necesidad de asegurar el abastecimiento de esta materia prima a las industrias ya establecidas y de planear una política industrial y comercial, a nivel internacional.

"La inversión bruta fija actual de la industria forestal, y de sus derivados se calcula en 15,978 millones de pesos, misma que para satisfacer la demanda prevista para 1976, de acuerdo con los estudios hechos por la Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura, deberá ascender a 30,252 millones.

"Pero el incremento anterior y el ascenso en productividad y en multiplicación de fuentes de trabajo y elevación de salarios y prestaciones, está condicionado al seguro y constante suministro de materia prima a la auténtica industria forestal, o sea aquella que por sus altas inversiones, su seriedad y su estabilidad, constituye una estructura que garantiza el eficaz aprovechamiento del recurso natural.

"La experiencia ha demostrado que la riqueza forestal puede ser conservada y aprovechada en forma racional y en beneficio de los intereses de la comunidad, al través de unidades de ordenación e industriales de explotación forestal.

"Las unidades industriales de explotación forestal y las unidades de ordenación forestal, que se integran fundamentalmente para aprovechar mejor el recurso, canalizan su producción hacia las industrias que transforman la materia prima para elaborar productos que satisfacen necesidades en los mercados internos y de exportación. Estas unidades requieren, para su funcionamiento, de fuertes inversiones que se recuperan a largo plazo, muchas veces superior al de 25 años que como término les fija el artículo 111 de la Ley.

"La industria forestal, para operar con garantías y a -

fin de que su desenvolvimiento sea positivo en beneficio del interés general, requiere seguridad en sus inversiones y la protección del Estado en tanto que cumple con las condiciones y requisitos que se le fija en los decretos constitutivos de unidades que en su favor se expiden.

"De aquí la conveniencia de reformar el artículo 111 de la Ley Forestal, con la finalidad de establecer como garantía de un buen funcionamiento industrial para la transformación de la materia prima en bienes de producción, la prórroga en favor de las empresas titulares de unidades de ordenación o industriales de explotación forestal, del lapso que se les otorgó para su vigencia cuando hayan cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley y por el decreto que las constituyó.

"Se tiene, por otra parte, que las industrias serias establecidas que transforman la materia prima forestal, y cuyo fomento es de utilidad pública de acuerdo con lo que previene el artículo 3ro. de la Ley, cuando se presentan causas de suspensión del permiso con relación a superficies que se encuentran dentro del área de abastecimiento, y cuya propiedad o posesión es disputada por terceros, sufren colapsos en el abastecimiento de materia prima que comprometen el correcto funcionamiento de la fuente de trabajo y causan indudable perjuicio a la economía regional y a la nacional, así como a los obreros que laboran en las instalaciones fabriles, y cuyos intereses están vinculados al suministro efectivo e ininterrumpido de la materia prima. Para paliar, hasta cierto punto, los efectos que una suspensión del aprovechamiento forestal puede causar a

una instalación fabril, la Ley facultó a la autoridad, a fin de proteger derechos legítimos de terceros, para permitir la continuación de dichos aprovechamientos sobre los terrenos en disputa mediante el depósito, en dinero, del valor de los productos, mismo que, tratándose de ejidos o comunidades sujetas al régimen agrario, debe hacerse en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V.

Básicamente, cada una de las disposiciones descritas -- arriba contienen, en su esencia, un sentido verdaderamente protector hacia los ciudadanos mexicanos nacidos en el campo, y que requieren de fuentes de trabajo ahí mismo.

No se comentará aquí el que cada empresa cumpla adecuadamente con las exigencias legales descritas, pues es del dominio general que a los requisitos formales siempre se les canaliza por los conductos debidos y con la documentación necesaria, lo que ya no es público ni notorio es la aplicación fiel de los postulados mencionados.

Por lo tanto, no es en el inciso que nos ocupa en donde se ha de encontrar la problemática de este trabajo y desarrollar su posible solución.

De cualquier forma, considero que es saludable tener a la mano los fundamentos requeridos por la parte oficial, a fin de que los interesados que deseen integrarse en empresa lo hagan, en este caso, desde luego, para explotación de bosques en nuestro País, el que cumplan o no, es motivo de diferentes investigaciones.

Lo que sí queda plenamente claro es que los auténticos campesinos, dueños de bosques o no, jamás podrán constituirse en empresarios de sus propios recursos regionales, ya sea en el ámbito industrial o comercial, por las múltiples razones que se han expresado en lo que va del presente capítulo y en lo que falta del mismo.

c).- SOLVENCIA MORAL Y ECONOMICA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN
UNA COMPANIA MADERERA.

Antecedentes.- "Hasta fines del siglo pasado, la explotación con propósitos comerciales de los bosques mexicanos no fue intensa e incluso se localizó a ciertas áreas en torno de las minas y de los centros de población, quienes consumían para combustible, leña o carbón, y para muebles y construcción alguna madera.

"Fue hasta el último tercio del siglo pasado, con la construcción de los ferrocarriles, cuando se empezó a tener un fuerte consumo de madera para la elaboración de los durmientes necesarios, y cuando aparecieron empresas de gran importancia con amplio capital, generalmente extranjeras, que iniciaron las explotaciones en gran escala, con propósitos de explotación y para satisfacer el creciente mercado nacional.

"Por lo que hace a los bosques tropicales las explotaciones se hicieron en forma similar a las que estaban haciendo en Centroamérica, o sea extrayendo exclusivamente las maderas preciosas de grandes dimensiones, sin preocuparse en cultivar nuevas o sembrar plantas de repuesto.

"El Estado veía con indiferencia la explotación forestal de manera que el porfiriato no se asomó para nada en la explotación que se estaba haciendo, permitiendo el corte "a mata rraza", realizado en algunos casos por equivocación y, en otros, por voracidad de los explotadores.

"Como es natural, durante la etapa violenta de la Revolución Mexicana, el Estado no tuvo la oportunidad de vigilar -

estas explotaciones y fue hasta el año de 1926 y como consecuencia de la aplicación de la nueva actitud del Estado, derivado de la Constitución de 1917, cuando se expidió la primera Ley Forestal; y empieza a asomarse a este problema, encontrando que se había realizado una despiadada y absurda explotación, principalmente en la cercanía de los centros poblados y a lo largo de las principales vías de comunicación, así como las -- construídas exprefeso para penetrar en las zonas forestales.

"Alarmadas nuestras autoridades por las consecuencias de esta explotación exhaustiva y absurda, se pasó al otro extremo, creando una serie de limitaciones a las explotaciones y aun suspensión de ellas, sin preocuparse de estudiar la posibilidad de implantar sistemas de aprovechamientos científicamente orientados, aplicados con buen éxito en otros países y desde hace muchos años.

"Por otro lado, con el afán de ampliar la superficie -- agrícola, los campesinos derribaron el bosque, sobre todo cuando éste se encontraba en terreno plano, sin que las autoridades intervinieran orientando oportunamente a los campesinos para evitar esa destrucción." (20)

El explotador de bosques, con el pretexto de las limitaciones legales correspondientes, trata de amortizar las diversas inversiones que haya hecho, durante el breve período de un año, sin preocuparse por el futuro del bosque que está explotando, de ahí que se justifique el clamor general de que hay que proteger el bosque de la rapacidad de los particulares. Y no sólo al bosque, que ya es decir demasiado, por la importan-

cia que tiene para la humanidad desde el punto de vista ambiental, sino al trabajador del campo, que dadas sus necesidades económicas se ve obligado a desempeñar determinados trabajos dentro del área de actividades que requiere la primaria industrialización de los árboles.

¿Por qué lo anterior? Muy sencillo de explicarse, ya que, como se desprende de los párrafos anteriores, las zonas arboladas se encuentran en la actualidad muy distantes de los centros de población y de las vías terrestres de comunicación, lo cual trae como consecuencia los siguientes problemas:

Por un lado, el desconocimiento práctico de las leyes laborales por parte de los habitantes del campo, lo que les impide formular condiciones mínimas de trabajo técnicamente elaboradas y que vayan en concordancia con la solución de su situación económica y social, ya que, también la ubicación de las autoridades laborales no es conocida por dichos habitantes.

Por otro lado, los representantes de determinada compañía maderera no cumplen fielmente los postulados de la Ley Federal del Trabajo, protegidos, como ya se dijo, por lo apartado que se encuentran los centros de trabajo maderero del asiento físico de los representantes de la autoridad laboral. Esta ventaja para unos y desventaja para los otros, los empresarios la aprovechan muy bien para tener a sus trabajadores en condiciones paupérrimas, en lo práctico, pero en situaciones envidiables en lo teórico y formal, pues los capitalistas sí llenan todas las formalidades que les exige la Ley, protegiéndose con los documentos firmados por sus trabajadores y confirmados

por las autoridades locales que por ignorantes se aprovechan - de ellas los patrones, o en su caso, son traidoras de sus mismos hermanos, y por dádivas dejan desprotegidos a sus representados. Esto se demuestra con lo siguiente: Los patrones hacen descuentos al mísero salario del trabajador con el pretexto -- de Seguro Social, sin tenerlo; descuentos porque las autoridades administrativas o agrarias del lugar, Estado o Federación "se lo exige"; tal vez sea exigible al patrón pero no del salario del trabajador. Este firma séptimo día, días festivos, etc., pero únicamente le pagan los que haya materialmente laborado - sin que tenga medios de reclamar, en algunos casos, o que ni siquiera se llegue a enterar de estos abusos por causas de desconocimiento de sus derechos. El período de explotación maderera puede ser hasta de ocho meses por motivo de lluvias temporales y que son los que el patrón paga, con las limitaciones anteriores, al trabajador, y los restantes cuatro meses quién se se los paga? ¡Nadie! Repitiéndose así el ciclo hasta el agotamiento de la materia prima sin que el trabajador adquiera derechos de antigüedad porque no está considerado de planta dado - que hay trabajo en forma rotativa para los habitantes de determinado lugar y ninguno de ellos adquiere este derecho, de esto mismo se deriva que no gocen de vacaciones, reparto de utilidades, etc.

Es por eso, por lo que se necesita urgentemente que las empresas dedicadas a la explotación forestal sean dirigidas - por personas físicas que ante todo llenen los requisitos de -- una moral efectiva a toda prueba, y que en lo económico no de-

je de cumplir las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo le impone, respecto de sus trabajadores; que las empresas dejen de hacer inversiones instantáneas, o sea de extracción forzada, pues al dañar la tierra y la región lo hacen en perjuicio de los campesinos tanto poseedores como jornaleros ya que los empresarios no son sedentarios. Las ganancias son para las empresas nómadas y el medio ambiente se afecta en perjuicio -- del habitante rural.

Los empresarios ya no deben tener en su mente la idea - de que la mano de obra que emplean sea barata, sino justa, ni que tampoco deba ser estacional sino permanente para que así - pueda llamarse fuente de trabajo y no fuente de rapiña.

**CAPITULO IV.- Diferencias en las Prestaciones Econó-
micas y Trato Legal entre Trabajadores
de Fábricas y Trabajadores Forestales.
La Teoría Integral.**

- a).- Comentarios al texto del Artículo
279 de la Ley Federal del Trabajo.
- b).- La Exposición de Motivos respecto
de los trabajadores del campo en
la Ley Federal del Trabajo.
- c).- Razones fundamentales para que el
trabajador forestal sea tratado -
legalmente conforme a las disposi-
ciones generales de la Ley Fede--
ral del Trabajo.
- d).- Aplicación de la Teoría Integral.

C A P I T Ú L O I V

DIFERENCIAS EN LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y TRATO
LEGAL ENTRE TRABAJADORES DE FABRICAS Y TRABAJADORES FORESTALES.a).- COMENTARIOS AL TEXTO DEL ARTICULO 279 DE LA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO.

Antes de entrar de lleno al relato del presente inciso, y como en realidad la retribución al trabajador es lo fundamental en cualquier tema que tenga como centro el mejoramiento de quienes con su fuerza física o intelectual suplen en esta vida la falta de bienes de fortuna para su subsistencia diaria, voy a plasmar los diferentes conceptos que acerca del salario se tienen, tanto legal como doctrinariamente.

Ley Federal del Trabajo vigente:

ARTICULO 56.- Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.

ARTICULO 57.- El trabajador podrá solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo, cuando el salario no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo o concurren circunstancias económicas que la justifiquen. ...

ARTICULO 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

ARTICULO 83.- El salario puede fijarse por unidad de -- tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la -- obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia -- del trabajo.

ARTICULO 84.- El salario se integra con los pagos he-- chos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

ARTICULO 85.- El salario debe ser remunerador y nunca -- menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones -- de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en -- consideración la cantidad y calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.

ARTICULO 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, -

jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

ARTICULO 87.- Los trabajadores tendrán derecho a un - - aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios tendrán - derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 88.- Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

ARTICULO 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que - debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de - instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

ARTICULO 92.- Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores de la zona o zonas consideradas, independientemente de las ramas de la industria, del comercio, - profesiones, oficios o trabajos especiales.

ARTICULO 93.- Los trabajadores del campo, dentro de los

lineamientos señalados en el artículo 90, disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Desde el punto de vista de la doctrina se dice del salario:

"El objetivo de los salarios.- Los salarios son las cantidades de ingreso monetario que reciben los trabajadores como compensación a los servicios prestados en un proceso productivo, pero esto no es suficiente para conocer, por lo menos en forma somera, cuáles son los objetivos del salario desde diferentes puntos de vista.

"La forma en la cual se ha calificado al salario en el pensamiento económico del mundo, ha sido variada y vale la pena destacar algunos puntos de vista, que aún en la actualidad siguen siendo objeto de polémica.

"La posición más radical, es aquella en que se califica al salario como el pago de una "mercancía" llamada fuerza de trabajo, cuyo dueño, el trabajador, la vende al capital para poder subsistir. Esta fuerza de trabajo genera su propio valor y un excedente adicional que es la base para la acumulación de capital.

"En cambio, para otros, el salario es el pago que se debe dar a la mano de obra por una unidad extra de producción y ésta tiende a igualarse al producto neto del trabajo (valor monetario de la producción total menos los gastos incidentales). Esta corriente no considera a la mano de obra como una mercancía y relaciona su monto con su mayor o menor productividad, aunque reconoce la desventaja de los trabajadores ante los pa-

trones, pues las condiciones del mercado pueden hacer que su salario esté por debajo de su productividad.

"Recientemente se ha dicho que el salario es el resultado de la oferta y la demanda de empleo y esta última, a su vez, está determinada por la demanda efectiva de consumo, que no es otra cosa que el volumen total de ingreso disponible para gastar, dada una propensión a consumir, o en otras palabras, el nivel de salarios dependerá del nivel de empleo existente.

"Por otro lado, se ha expresado que el nivel de los salarios depende del grado de monopolio existente en una economía, pues cuanto mayor sea éste, los salarios serán una menor parte del producto generado en un país, pues si existe aumento de precios de los insumos y se requiere mantener un nivel de beneficios o ganancias, lo más probable es que los salarios nominales aumenten menos que el incremento de producción por persona.

"Ahora bien, la existencia de diferentes grados de desarrollo en los países, también, según algunos autores, es un elemento fundamental en la determinación del nivel de los salarios.

"En efecto, en los países altamente desarrollados existen por un lado empresas claves cuyo nivel de salarios es adoptado por la mayor parte de las demás, bien sea en una región o en todo el país, y por otro lado, sindicatos fuertes que no aceptan diferencias significativas entre ramas industriales, entre regiones y aun en la economía en su conjunto.

"En los países en vías de desarrollo, en cambio, exis--

ten enormes desproporciones entre regiones; las empresas existentes, salvo algunas excepciones, son de pequeña magnitud y - la mayor parte de la fuerza de trabajo no está sindicalizada.

"En el primer caso, es posible que los salarios alcancen en muchas empresas niveles superiores a los que pagarían - los empresarios en ausencia de sindicatos, obligando a alcanzar más altos niveles de productividad. En cambio, en el segundo caso, es muy probable que los niveles de remuneración estén por debajo de la productividad de la mano de obra, permitiendo altas tasas de utilidad y la ausencia de incentivos para mejorar los niveles de producción.

"Todos estos puntos de vista parecen coincidir en señalar que existe una íntima relación entre el salario y la productividad de la fuerza de trabajo, aunque pocas ocasiones el salario nominal corresponde realmente al nivel de producción - por hombre ocupado, por diversas razones, como son el nivel de desempleo, el grado de monopolio, los sindicatos, la magnitud de la tasa de ganancia, el nivel educacional y otras razones - más que complican una definición económica del salario y suscitan polémica.

"En términos generales se podría decir que el objetivo económico de los salarios, es que los trabajadores participen en la medida adecuada en el uso del ingreso a cuya generación ellos han contribuido en gran medida y que los aumentos de salarios nominales deben tender no sólo a cubrir los aumentos de precios de los bienes y servicios, sino además, significar una mejoría en el nivel real de vida de los trabajadores, de acuerdo con el aumento de la productividad." (21)

"Evolución de las políticas de salarios.- El salario, ingreso del hombre que sólo cuenta con su trabajo para vivir, -- siempre ha tenido un valor simbólico en el plano social. La de terminación del mismo se ha considerado como un procedimiento capaz de ejercer una influencia predominante en la potencialidad de desarrollo de las economías, especialmente en virtud de la influencia del nivel de salarios en la acumulación de capital y en la capacidad competitiva de las industrias o de las naciones. Después de la Segunda Guerra Mundial las inquietudes sociales inspiraron la política de salarios mínimos. El lapso entre 1929 y la segunda guerra mundial se caracterizó por la preocupación de hacer que esta política se convirtiera en instrumento de política económica general. De 1945 hasta el presente los objetivos de la política de salarios, concebida en la dialéctica de la política económica general, pueden reducirse a tres elementos esenciales: 1).- Evitar o combatir la inflación; 2).- Favorecer el desarrollo de la producción; y 3).- Asegurar una distribución equitativa de la renta nacional. Los dos primeros elementos son de carácter económico, predominando en el tercero de ellos el aspecto social". (22)

"Diferencia de ingresos entre zonas rurales y urbanas y fijación de salarios mínimos.- El aumento de los salarios mínimos en los países en desarrollo, ha contribuido a dilatar las diferencias cada vez más injustas entre los ingresos de los -- trabajadores no calificados de las zonas urbanas y rurales, -- así como agravar aun más el problema de desempleo urbano. Para resolver estos dos problemas y sobre todo el primero, las es-

trategias generalmente recomendadas por economistas y planificadores, son las siguientes: programas encaminados a atenuar el aumento de los ingresos salariales en la zona urbana; realización de una reforma agraria integral que incremente las ganancias o que permita y justifique el aumento de salarios a los campesinos; diversificación de la actividad económica; mejoramiento de los métodos de producción y de los servicios e instalaciones sociales, para reducir las diferencias entre los niveles de vida urbana y rural y fomentar a la vez la eficacia y la equidad económicas, a través de la fijación de la tasa de salario mínimo, se ha empleado el método empírico, es decir, tomando en consideración encuestas sobre los gastos y los ingresos de los hogares, la producción agrícola y la subsistencia de la población." (23)

El Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo textualmente dice: "Trabajadores del campo son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón.

Los trabajadores en las explotaciones industriales forestales se regirán por las disposiciones generales de esta Ley."

En el libro: Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada, del Dr. Baltasar Cavazos Flores, quien se dice representante patronal, comenta del Artículo 279 mencionado: "El Poder Ejecutivo ha incorporado a la avicultura, por decreto, dentro de la ganadería, lo que puede traer como resultado que una granja avícola quede sujeta a este capítulo aunque esté dentro de la ciudad y requiera inversiones como de industria."

Los maestros Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barre ra comentan en su libro: "Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada" acerca del mismo Artículo 279: "Se define como trabaja-- dor del campo a quien presta servicios a un patrón, en la agri cultura y la ganadería, sin perjuicio de los beneficios que le concedan las leyes agrarias que también son de carácter social."

El maestro J. Jesús Castorena en su libro "Manual de De recho Obrero" dice: "El artículo 279 entiende por trabajadores del campo, las personas que ejecutan los trabajos propios y ha bituales de la agricultura y la ganadería y los forestales, al servicio de un patrón.

"Agrega que los trabajadores de las explotaciones indus triales forestales se regirán por las disposiciones generales de la Ley. Esta expresa declaración da lugar a que se interpre te el texto en el sentido de que los trabajadores de las explo taciones industriales de la agricultura, y de la ganadería, se rigen por las disposiciones del capítulo especial." (24)

El comentario oficial, respecto del Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo, lo contiene implícitamente la Exposi ción de Motivos de la Iniciativa de la Nueva Ley Federal del - Trabajo, del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Presidente Constitucio- nal de los Estados Unidos Mexicanos, de 9 de diciembre de 1968:

"XVI.- TRABAJOS ESPECIALES:

"La reglamentación de los trabajos especiales está regi da por el artículo 181, que dice: que se rigen por las normas que se consignan para cada uno de ellos y por las generales de la Ley, en cuanto no las contraríen.

"Para redactar esta disposición y las reglamentaciones especiales se tomaron en consideración dos circunstancias principales: primeramente, que existen trabajos de tal manera especiales que las disposiciones generales de la Ley no son suficientes para su reglamentación; en segundo lugar, se consideró la solicitud de los trabajadores y aun la de las empresas para que se incluyeran en la Ley las normas fundamentales sobre esos trabajos especiales.

"Es cierto que en los contratos colectivos podrían establecerse algunas de estas normas, pero la ventaja de incluirlas en la Ley consiste en que las normas reguladoras de los trabajos especiales son mínimo de derechos y beneficios de que deben disfrutar los trabajadores de los respectivos trabajos".

Desde el punto de vista de quien esto escribe, no es de aceptarse, tal como está redactado, la existencia del capítulo VIII "Trabajadores del Campo", en la Ley Federal del Trabajo, puesto que en su Artículo 279, y siguientes que se refieren al trabajo en el medio rural, no contienen, en ninguna parte, ese espíritu de protección social auténtico que se espera de los Legisladores, ni aún cuando históricamente en el seno del Congreso de Querétaro se vertieron opiniones autorizadas defendiendo la tesis de que se consagrara en el texto constitucional las bases del derecho de los trabajadores, entre ellos los del campo. Algunas de esas opiniones son:

Froylán C. Manjarrez: "A mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previene jurisprudencias... a mí lo que me importa es que dé las garantías suficientes a los trabajadores."

Alfonso Cravioto: "El problema de los trabajadores, así de los talleres COMO DE LOS CAMPOS, así de las ciudades COMO DE LOS SURCOS, así de los gallardos obreros COMO DE LOS MODESTOS CAMPESINOS, es uno de los más hondos PROBLEMAS SOCIALES, políticos y económicos de que se debe ocupar la Constitución", "la libertad de los hombres está en relación con su situación cultural y con su situación económica".

Diputado Luis Fernández Martínez: "... los que hemos estado al lado de esos seres que trabajan, de esos seres que gastan sus energías, que gastan su vida, para llevar a su hogar - un mendrugo, sin que ese mendrugo alcance siquiera para alimentar a sus hijos; los que hemos visto esos sufrimientos, esas lágrimas, tenemos la OBLIGACION imprescindible de venir aquí, - ahora que tenemos la oportunidad, a dictar una ley y a cristalizar en esa ley todos los anhelos y todas las esperanzas del pueblo mexicano."

De la simple lectura del ya varias veces mencionado Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo se pueden hacer otros comentarios:

Gramaticalmente el término agricultura, que es el cultivo de la tierra, realmente tiene un sentido muy amplio, ya que comprende la labranza, así como la jardinería, la horticultura, la floricultura, etc., y es así como estos trabajos traen aparejadas actividades laborales de personas que no necesariamente deben realizarlas en el campo, sino en los jardines tanto particulares como públicos, o en los espacios inmediatos a los centros urbanísticos; en estricto derecho e interpretación gra

matical del Artículo aludido, a dichas personas no les conven-
dría que legalmente fueran tratados como trabajadores del cam-
po.

O, por lo contrario, como dice el maestro Castorena: -
"... los trabajadores de las explotaciones industriales de la
agricultura y de la ganadería, se rigen por las disposiciones
del capítulo especial", es decir, como trabajadores del campo,
ya que únicamente están regidos por las disposiciones genera-
les de la Ley los trabajadores de las explotaciones industria-
les forestales como claramente lo expresa el comentado Artícu-
lo 279.

Por otra parte, desde el punto de vista económico, den-
tro de la Ley Federal del Trabajo nadie estaría satisfecho en
ser tratado como trabajador del campo, porque los salarios au-
torizados para las zonas rurales no alcanzan un nivel moneta-
rio decoroso para el trabajador y su familia, y menos si la zo-
na es catalogada como pobre, que es distinto a "zona de vida -
cara", o sea, que tal parece que a los pobres debe fomentárse-
les su miserable situación de vida. A eso hay que llamarle jus-
ticia social? El ámbito territorial de validez, o de vigencia,
de la Ley Federal del Trabajo ES ZONA SOCIAL DE MEXICANOS, o lo
más importante: de humanos, y vivimos en constante interrela-
ción, en todos sentidos, por lo que no será justificable, ja-
más, las diferencias de salarios existentes.

El trato que se da a los trabajadores del campo en la
Ley Laboral, en su Capítulo Especial, no concuerda con lo que
expresa el Artículo 3ro., en su párrafo segundo, de la misma -

Ley, que dice: "No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social", en la práctica sí sucede desde el punto de vista de disposiciones legislativas, concretamente en la fijación de los salarios mínimos para el campo, que son notoriamente muy inferiores a los salarios de los trabajadores de la ciudad; esa fijación de salarios mínimos -- que sí establece distinciones (negativas) por condición social tiene su apoyo (también negativo) en el Artículo 93 de la propia Ley Federal del Trabajo que dice: "Los trabajadores del -- campo, dentro de los lineamientos señalados en el Artículo 90, disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades" -- lo que es una transcripción de la fracción VI, párrafo tercero, del Artículo 123 Constitucional, del cual los señores legisladores no se "atreveron" a darle una interpretación realista y que favoreciera a los trabajadores rurales.

Y, en el Párrafo Segundo del Artículo 90 de la misma -- Ley Laboral, con fundamento en el párrafo Segundo, Fracción VI del Artículo 123 Constitucional, dice: "El Salario mínimo debe rá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos", ¿No es correcto pensar que un trabajador del campo tiene todas las ne cesidades normales descritas? Un asalariado rural no existe de por vida desligado del resto de la República Mexicana, tiene inquietudes, pero hay impotencia económica, y si ésta se con-- firma por disposición legal ¿dónde está la justicia social reclamada por los Constituyentes de Querétaro?

Y, para hacer menos atractivo el deseo de considerarse - trabajador del campo, el Artículo 280 de la Ley Federal del Trabajo autoriza, como un indicio o conjetura y que admite prueba en contrario, que: "Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta", - afirmación en favor de los patrones.

En la Ley, los trabajadores del campo tienen derecho a que se les trate conforme lo estipulan los Artículos 35, 36, 37 y demás relativos de la propia Ley Federal del Trabajo. Los servicios que presten los campesinos asalariados deben quedar claramente definidos y protegidos, más no otorgarles redacciones -- presuntivas que den base a interpretaciones contrarias al espíritu ideológico de quienes intervinieron en la creación del Artículo 123 Constitucional.

En las labores del campo las actividades se pueden regir por contratos para obra determinada, tiempo determinado o indeterminado, siendo la naturaleza de ellas las que indiquen por cuál se inclinen y no forzar al trabajador, según la Ley, a permanecer cuando menos tres meses para tener la categoría de planta.

Afortunadamente, en la práctica las relaciones de trabajo en el campo se rigen, en la mayoría de los casos, según los intereses del campesino trabajador y no se someten a una especie de esclavitud que la Ley Laboral redacta implícitamente en su Artículo 280, mismo que no observa lo dispuesto por el Artículo 25 de la misma Ley Laboral, y en él una de -

¡ OYE, OYE, QUÉ ESTE ARTICULO!

las condiciones de trabajo que debe contener el contrato consiste en que la relación de trabajo sea para obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado, lo que significa más garantía legal para el trabajador que presta sus servicios en el campo a cambio de un salario que la mayoría de las veces está fijado unilateralmente por el patrón.

b).- LA EXPOSICION DE MOTIVOS, RESPECTO DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Es de suma importancia tener a la vista las causas que dieron lugar para que los campesinos que prestan sus servicios como trabajadores a personas física o morales sean tratados legalmente tal y como se encuentra redactado el Título Sexto denominado "Trabajos Especiales", de la Ley Federal del Trabajo.

Es importante porque los trabajadores que radican y laboran en el campo son un núcleo bastante numeroso a quienes no se les debe tratar como una excepción respecto de los habitantes del campo que cuentan con tierras cultivables, ya sea en propiedad, comunal o ejidal, que sí están regulados por la Ley de Reforma Agraria.

En todo caso, y esto es en desahogo a la inquietud personal del sustentante, que ve en los campesinos sin tierras el ejemplo de injusticias legalmente institucionalizadas, en todo caso, repito, debe promulgarse una Ley Federal del Trabajador Rural, para que, en forma especializada se avoque a tutelar, y en tiempo perentorio a reivindicar, los derechos de esos trabajadores.

Esa sería una forma definitiva de frenar el éxodo de población del campo a la ciudad, pues se harían más dignas y efectivamente reales las comodidades del trabajador de la campiña.

Dice la Exposición de Motivos:

"El problema de los campesinos debe resolverse, principalmente, mediante la aplicación del Artículo 27 de la Constitución, pero la legislación del trabajo es importante porque siempre será necesario que ALGUNAS personas cooperen, presentando su trabajo, en el desarrollo de las labores agrícolas. Por otra parte el Proyecto se esforzó en la equiparación de los trabajadores del campo con los de la ciudad, a cuyo efecto, y como primera medida, emplea el término "trabajadores del campo."

"El Artículo 280 se propone asegurar la estabilidad de los trabajadores del campo. A ese fin dispone que los que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de la empresa, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta.

"Los problemas de la aparcería y del arrendamiento agrícola se han usado frecuentemente para burlar la aplicación de la ley. Para evitar este mal, dispone el artículo 281 que el propietario de la hacienda es solidariamente responsable con el aparcerero, y que lo es también con el arrendatario cuando éste no dispone de elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con los trabajadores, disposición esta última que concuerda con las normas generales que se dictaron para los intermediarios.

"Los restantes artículos del capítulo tratan de los derechos y obligaciones. Entre estas últimas destacan las que tienen por objeto la atención de los trabajadores en casos de accidentes y enfermedades y la de proporcionarles habitaciones

con los servicios de estancia, dormitorios proporcionados al número de familias, sanitarios, y un terreno anexo suficiente para la cría de animales de corral."

La situación tan especial en que viven los hombres del campo no acepta que lo expresado arriba sea lo máximo a que -- tengan derecho. Falta muchísimo más, falta todo lo que ya ha -- conseguido el trabajador de fábricas establecidas en centros -- urbanos, falta satisfacer en unos casos, y adquirir en otros, todo lo que el comercio y el adelanto científico ha introducido en los hogares de los habitantes de ciudades y que los del campo los desean no por necesarios e indispensables, sino por prestigio y porque si su salario fuera adecuado a la realidad social pudieran gozar, pero, desgraciadamente esos adelantos -- quedan en los escaparates por culpa de que los bolsillos están vacíos, pues lo que ganan o disfrutan como salario es lo "adecuado a sus necesidades".

c).- RAZONES FUNDAMENTALES PARA QUE EL TRABAJADOR FORESTAL SEA TRATADO LEGALMENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Se insiste en que en el presente trabajo el asalariado forestal está tomado como símbolo, en virtud de que en la Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 279, lo menciona dos veces con diferentes disposiciones, pero, en realidad, todos los trabajadores del campo resultan afectados con ese trato tan especial que les da la Ley de la materia.

En un sentido amplio, la disposición, elemento de la -- norma jurídica, es propiamente un mandato, y así hay que tomarlo dentro de la Ley laboral. Por lo tanto, cada uno de los artículos que forman la Ley Federal del Trabajo son órdenes.

A esa interpretación se debe llegar al leer el Artículo 279, en su segundo párrafo, aún cuando por simple análisis visual a toda la Ley Federal del Trabajo, queda uno compenetrado de que contiene expresamente disposiciones generales de la siguiente manera:

ART. 5º.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PUBLICO, ...

TITULO SEGUNDO.- RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO.-

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES, DEL ARTICULO 20 AL 34.

TITULO TERCERO.- CONDICIONES DE TRABAJO.- CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES, ARTICULOS 56 y 57.

TITULO SEXTO.- TRABAJOS ESPECIALES.-CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 181.

TITULO OCTAVO.- HUELGAS.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- DEL ARTICULO 440 al 449.

TITULO ONCE (undécimo).- AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- DEL ARTICULO 523 AL 526.

TITULO CATORCE (décimo cuarto).- DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- DEL ARTICULO 685 AL 729.

TITULO QUINCE (décimo quinto).- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL ARTICULO 836 al 847.

Son estas las disposiciones generales que deben regir a los trabajadores en las explotaciones industriales forestales? Es de creerse que no. Son éstas y todo el articulado que integra la Ley Federal del Trabajo. En este sentido deben regirse los trabajadores del campo que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón.

Por todo lo anterior, las razones fundamentales para que el trabajador forestal, y del campo en general, sea tratado legalmente conforme a las disposiciones generales de la Ley Federal del Trabajo, son las que siguen:

Primera.- Porque el derecho del trabajo nació para alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad del hombre, y, en un futuro no muy lejano, su reivindicación.

Segunda.- Porque en el Artículo 123 Constitucional "la directriz fundamental consiste en impartir la más plena protección al mejor patrimonio del hombre: su trabajo, y porque establece, ese mismo Artículo, las garantías más importantes para los trabajadores, que forman en la sociedad, al igual que los campesinos, una clase económicamente débil. Tales garantías -- tienen garantía constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. Así, gracias a la valiente decisión de los diputados de 1917 -- alcanzaron jerarquía constitucional principios que rigen y protegen al trabajo humano, por primera vez en todo el mundo."(25)

Tercera.- Porque la Ley Federal del Trabajo "tiende a -- conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones." "El trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, y no deben establecerse distinciones entre los trabajadores por su condición social", entre otros motivos, según se desprende de la lectura de los Artículos 2do. y 3ro. de la propia Ley.

d).- APLICACION DE LA TEORIA INTEGRAL.

Mi actitud en este trabajo se consolida con el pensamiento del Doctor Alberto Trueba Urbina, quien fue mi maestro, y opino que la realidad en que vivimos, en el plano laboral, - puede ser modificada con la aplicación de su "Teoría Integral del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social". Tarea difícil, que únicamente el convencimiento pleno de quien se nutra con la lectura, y captación del contenido, de esta Teoría, podrá hacerla valer ante quienes representen los intereses capitalistas y vivan pensando aún que el mejor negocio es la explotación del hombre.

Dice el maestro Trueba Urbina:

"Por estos escarpados senderos llegamos a la conclusión de que en la parte nueva de la Constitución, antagónica a la - Constitución Política, emerge un concepto nuevo de justicia, la JUSTICIA SOCIAL, que reivindica al pobre frente al poderoso, - pues no basta la aplicación de principios generosos de protección, sino que se requiere que los desposeídos y explotados recuperen la plusvalía generada por el régimen de explotación capitalista, para que los campesinos recuperen la tierra y los - trabajadores los bienes de la producción, por lo que de la parte social de nuestra Constitución emerge, con la fuerza y vigor de un orden nuevo, no sólo como se le considera universalmente, acción encaminada a nivelar las diferencias humanas, según la opinión de los teóricos que especulan en la nueva disciplina, sino en función REIVINDICATORIA que en el devenir histó

rico, cuando se realice, originará un cambio estructural económico, socializando la propiedad privada, cuyo derecho consagra la parte política de nuestra Constitución a efecto de ser socializada al transformarse en principios sociales." (26)

Resumen de la Teoría Integral:

"Frente a la opinión generalizada de los tratadistas de derecho industrial, obrero o del trabajo, en el sentido de que esta disciplina es el derecho de los trabajadores subordinados o dependientes, y de su función expansiva del obrero al trabajador incluyendo en él la idea de la seguridad social, surgió nuestra TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL no como aportación científica personal, sino como la revelación de los textos del artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, anterior a la terminación de la Primera Guerra Mundial en 1918 y firma del Tratado de Paz de Versalles de 1919. En las relaciones del epónimo precepto, cuyas bases integran los principios revolucionarios de nuestro Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, descubrimos su naturaleza social proteccionista y reivindicadora a la luz de la Teoría Integral, la cual resumimos aquí:

"1º.- La Teoría integral divulga el contenido del artículo 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy identifica el derecho del trabajo con el derecho social, siendo el primero parte de éste. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.

"2º.- Nuestro derecho del trabajo, a partir del lro. de mayo de 1917, es el estatuto proteccionista y reivindicador -

del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etcétera, a todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración. Abarca a toda clase de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos. Los contratos de prestación de servicios del Código Civil, así como las relaciones personales entre factores y dependientes, comisionistas y comitentes, etc., del Código de Comercio son contratos de trabajo. La nueva Ley Federal del Trabajo, reglamenta actividades laborales de las que no se ocupaba la ley anterior.

"3º.- El derecho mexicano del trabajo contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen por objeto que éstos recuperen la plusvalía -- con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación capitalista.

"4º.- Tanto en las relaciones laborales como en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a los trabajadores frente a sus explotadores, así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el Poder Judicial Federal, están obligadas a suplir las quejas deficientes de los trabajadores. (Art. 107, fracción II, de la Constitución). También el proceso laboral debe ser instrumento de reivindicación de la clase obrera.

"5º.- Como los poderes políticos son ineficaces para -

realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, - en ejercicio del artículo 123 de la Constitución social que - consagra para la clase obrera el derecho a la revolución proletaria podrán cambiarse las estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

"La Teoría integral es, en suma, no sólo la explicación de las relaciones sociales del artículo 123 -precepto revolucionario- y de sus leyes reglamentarias -productos de la democracia capitalista-, sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país. (27)

CAPITULO V

CONCLUSIONES

CAPITULO V

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Tanto los obreros como los campesinos participaron activamente en la Revolución Mexicana de 1910, quedando los primeros como precursores, y junto con los segundos como oferentes de sus vidas en el enfrentamiento físico a las fuerzas bélicas del gobierno del dictador don Porfirio Díaz.

SEGUNDA.- Al terminar la lucha armada y expedirse una nueva Constitución Política, se incluyeron en ella preceptos de derecho social en los que resultaron beneficiados los trabajadores de fábricas y campesinos con tierras en sus tres formas de tenencia: ejidal, comunal y pequeña propiedad, olvidándose de proteger en forma decidida a los anteriormente llamados peones, hoy trabajadores del campo, término éste con el que se pretende justificar un trato igualitario con los trabajadores de la ciudad que en verdad no existe.

TERCERA.- Aún cuando de la Exposición de Motivos de la Ley Federal del Trabajo se puede interpretar que el trabajador del campo es un núcleo tendiente a desaparecer, ya que dice: "...Pero siempre será necesario que ALGUNAS PERSONAS COOPEREN, presentando su trabajo, en el desarrollo de las labores agrícolas. ...", la realidad es muy diferente, y no son algunas (una minoría) las personas que trabajan en el campo al servicio de un patrón, son millones, porque inclusive los poseedores de tierras, principalmente tierras estériles, se ven en la necesi

dad de trabajar para otras personas a cambio de un salario, - esos trabajadores necesitan que se les equipare, dentro de la Ley, con los trabajadores de las zonas urbanas.

CUARTA.- Propongo que se le haga verdadera justicia social al trabajador del campo haciéndolo partícipe de todas las disposiciones de la Ley Laboral, y un poco más: que se le tutele y proteja realmente o, lo máximo: que sea por ellos por donde se empiece la reivindicación de sus derechos como lo propone la Teoría Integral, como un justo desagravio por haber sido olvidados en las discusiones para formar el Artículo 123 Constitucional y ser tratados con cierto desprecio en la Ley Federal del Trabajo, tanto abrogada como vigente. O, en su defecto, - que se promulgue la "Ley Federal del Trabajador Rural."

QUINTA.- Mientras se logra lo expuesto arriba, quede inmediato y por los conductos idóneos y autoridades correspondientes, se realicen las reformas siguientes:

a).- El Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo debe modificarse en su párrafo segundo, para quedar como sigue:

ARTICULO 279.- ...

"Los trabajadores del campo, sin excepción, se registrarán por las disposiciones generales de esta ley en cuanto los beneficien."

b).- El Artículo 280 debe derogarse y las relaciones de trabajo deben someterse a lo dispuesto por el Título Segundo o Título Séptimo, en su caso, y

c).- El Artículo 281 también debe derogarse, pues al modificar el párrafo segundo del numeral 279 cobra clara vigencia

tanto el Artículo 13 como el 15 con sus dos fracciones.

SEXTA.- En relación a los salarios, las Comisiones encargadas de fijar los Mínimos Generales y Profesionales, deben tomar en cuenta que quienes trabajan en el campo gastan su dinero en las ciudades o, de éstas llegan las mercancías sin bonificar los precios en favor del asalariado del campo, muy por el contrario, van incrementados por razones de transporte y viáticos del transportista, por lo que las diferencias entre salarios mínimos de la ciudad con los del campo no se justifican en la vida práctica.

SEPTIMA.- Si en realidad se desea hacer llegar la justicia social al trabajador del campo, como reconocimiento a su coadyuvancia en las luchas armadas e ideológicas en favor de la integridad de nuestra Patria, no se le deben mezquinar los beneficios que los trabajadores de las zonas urbanas ya consiguieron y van conquistando, como son: horarios de trabajo, días de descanso pagados, vacaciones pagadas, aguinaldo, prima de antigüedad, prima de vacaciones, participación en las utilidades, asociación profesional, etc.

Finalmente, cuando se logre esa justicia social tan esperada, los asalariados del campo no tendrán necesidad de invadir las ciudades en busca infructuosa de una mejor condición de vida económica.

B I B L I O G R A F I A

- ALEJO LOPEZ JAIME..... En la Revista Reseña Laboral XI 1974.- Volumen dos Núm. 7
- ALARDIN MIGUEL..... Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana.- Dirección de Manuel González Ramírez.- Fondo de Cultura Económica, México 1957.
- BULNES FRANCISCO..... "El verdadero Díaz y la Revolución"
- CAVAZOS FLORES BALTASAR..... Nueva Ley Federal del Trabajo - Tematizada.- Editorial Jus, S.A. Primera Edición.- 1975
- CASO ALFONSO..... "La Comunidad Indígena". Setseptentas.- 1971
- CASTORENA J. JESUS..... "Manual de Derecho Obrero", Sexta Edición.- 1973.
- DOMINGUEZ VARGAS SERGIO..... "Teoría Económica".- Nociones - Elementales.- Editorial Jurídica Mexicana - 1964.
- GARCIA MAYNES EDUARDO..... "Introducción al Estudio del Derecho".- Undécima Edición Revisada.- Editorial Porrúa, S. A.- 1963.
- GOMEZ JARA FRANCISCO..... "El Movimiento Campesino en México".- Editorial Campesina.- - 1970
- LOPEZ GALLO MANUEL..... "Economía y Política en la Historia de México".- Ediciones - "El Caballito", S. A. - 1973.
- LOPEZ ROSADO FELIPE..... "El Régimen Constitucional Mexicano".- Editorial Porrúa, S. A. 1964
- MOULY JEAN..... En Revista Reseña Laboral XI.- 1974
- NOLASCO MARGARITA..... "El Indio, los Antropólogos y la situación"

- PETER H. THORMANN..... En la Revista Reseña Laboral XI 1974.
- PORRAS Y LOPEZ ARMANDO..... "La Nueva Ley Federal del Trabajo".- Segunda Edición.- Textos Universitarios, S. A., 1971
- POZAS RICARDO e ISABEL H. DE POZAS..... "Los Indios en las Clases Sociales de México" 3ra. Edición.- - 1973.- Siglo Veintiuno Editores, S. A.
- ROMERO FLORES JESUS..... "Síntesis Histórica de la Revolución Mexicana".- B. Bosta - - Amic Editor.- 1974.
- SANCHEZ ALVARADO ALFREDO..... "Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo".- Tomo Primero.- Vol. 1.- 1967.
- SILVA HERZOG JESUS..... "Breve Historia de la Revolución Mexicana".- Los Antecedentes y la Etapa Maderista.- Fondo de - Cultura Económica.- 1960.
- TAMAYO JORGE L. Revista del México Agrario.-Año III.- Vol. 2.- Editorial Campesina.
- TRUEBA URBINA ALBERTO..... "Nuevo Derecho Administrativo - del Trabajo", Tomo I.- 1973.

LEGISLACION CONSULTADA:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA 24a. EDICION.- Editorial Porrúa, S. A. 1974

LEGISLACION FORESTAL.- PRIMERA EDICION.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1975.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- CUARTA EDICION. Editorial Porrúa, S. A. México, 1972.

C I T A S

B I B L I O G R A F I C A S

- 1.- FONDO DE CULTURA ECONOMICA..... "La Huelga de Cananea".
- 2.- LIC. ALFREDO SANCHEZ ALVARADO... "Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo" Tomo Primero Vol. I 1967. - Pág. 78.
- 3.- LIC. ALFREDO SANCHEZ ALVARADO... Ob. cit. pág. 83
- 4.- JESUS ROMERO FLORES..... "Síntesis Histórica de la Revolución Mexicana", Pág. 34 y 35.
- 5.- LIC. ALFREDO SANCHEZ ALVARADO... Ob. cit. págs. 80 y 81.
- 6.- JESUS SILVA HERZOG..... Breve Historia de la Revolución Mexicana.- Los antecedentes y la etapa maderista. F.C.E.- 1960.- - Págs. 29, 34, 38.
- 7.- FRANCISCO BULNES..... El verdadero Díaz y la Revolución.
- 8.- JESUS SILVA HERZOG..... Ob. cit. Fragmento de la Exposición del Plan del Partido Liberal.- lro. de julio de 1906.
- 9.- JESUS SILVA HERZOG..... Ob. cit. Fragmento del Plan de San Luis Potosí.
- 10.- MIGUEL ALARDIN.- CITADO EN FUENTES PARA LA HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA.- MANIFIESTO POLITICO. Dirección de Manuel González Ramírez.- F.C.E. México.- 1957.- Págs. 612 y 613.
- 11.- JESUS SILVA HERZOG..... Ob. cit. Fragmento del Partido Liberal Mexicano. 23 de septiembre 1911.
- 12.- JESUS SILVA HERZOG..... Ob. cit. Págs. 19 y 20.
- 13.- FELIPE LOPEZ ROSADO..... "El Régimen Constitucional Mexicano", Pág. 1. - Edit. Porrúa, S. A. 1964.

- 14.- SERGIO DOMINGUEZ VARGAS..... "Teoría Económica" Nociones Elementales.- Editorial Jurídica Mexicana.- 1964.- Págs. 107 y 108.
- 15.- FRANCISCO A. GOMEZ JARA..... "El Movimiento Campesino en México".- Edit. Campesina.- 1970, Pág. 287.
- 16.- RICARDO POZAS.- ISABEL H. DE POZAS..... "Los Indios en las Clases Sociales de México", 3ra. Edición.-1973.-Siglo Veintiuno Editores, S. A.-Pág. 167.
- 17.- MARGARITA NOLASCO..... "El Indio, Los Antropólogos y la Situación",Pág.4 Citado por Francisco A. - Gómez Jara, Ob. cit.
- 18.- FRANCISCO A. GOMEZ JARA..... Ob. cit. Pág. 316.
- 19.- ALFONSO CASO..... "La Comunidad Indígena".- Pág. 188.- Setseptentas 1971
- 20.- JORGE L. TAMAYO..... Revista del México Agrario. Año III.-Vol.2.Pág.22
- 21.- JAIME ALEJO LOPEZ..... Revista Reseña Laboral XI 1974.- Volumen dos Núm. 7 Pág. 42.
- 22.- MOULY JEAN..... Reseña Laboral XI-1974,Pág. 67.-Tomado de Revista Internacional del Trabajo.- Ginebra,80(1):1-26.69.07.
- 23.- THORMANN, PETER H. RESEÑA LABORAL XI-1974, - Pág. 67.
- 24.- J. JESUS CASTORENA..... "Manual de Derecho Obrero" Sexta Edición,1973,Pág.207
- 25.- CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION..... "MEXICANO: ESTA ES TU CONSTITUCION", Pág. 320.- XLVII Legislatura, 1968.
- 26.- DR. ALBERTO TRUEBA URBINA..... "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo", Tomo I 1973.- Pág. 64.
- 27.- DR. ALBERTO TRUEBA URBINA..... Ob. cit. págs. 72 y 73.